

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana", ubicado en la parroquia La Merced, cuenta con 45 años de asentamiento y 1232 habitantes. Dicho barrio fue reconocido mediante Ordenanza No. 3480, reformada mediante Ordenanza No. 3865, de 18 de agosto de 2010; sin embargo, debido a las especificaciones aprobadas en dicho acto no ha sido posible otorgar las escrituras individuales a sus poseedores, por lo cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformatoria contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-004, de 4 de enero de 2016, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y*

ORDENANZA No.

controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza No. 3865, sancionada el 18 de agosto de 2010, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, ubicado en la parroquia La Merced;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de octubre de 2015 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administrador Zonal Los Chillos; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Los Chillos; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio Oficina Central, emitió el informe No. 004-UERB-OC-ZCH-SOLT-2015, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", a favor de sus propietarios y copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3865, SANCIONADA EL 18 DE AGOSTO DEL 2010, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA", A FAVOR DE SUS PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", ubicado en la parroquia La Merced, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios y copropietarios de los predios.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social."

ORDENANZA No.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	A2(A1002-35); A31(PQ)
Lote mínimo:	1.000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	308
Área útil de lotes:	510.412,73 m ²
Área de Vías y Pasajes:	101.674,48 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 1:	2.221,81m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 2:	397,16 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 2A:	688,04 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 3:	2.552,13 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 4:	1.822,14 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 5:	1.696,31 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 6:	2.974,04 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 7:	3.744,93 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 8:	6.710,37 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 9:	2.378,38 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 10:	2.129,41 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 11:	1.494,43 m ²

ORDENANZA No.

<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 12:</i>	<i>7.017,91 m²</i>
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 13:</i>	<i>596,52 m²</i>
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 14:</i>	<i>2.603,68 m²</i>
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 15:</i>	<i>987,02 m²</i>
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 16:</i>	<i>153,12 m²</i>
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 17:</i>	<i>1.426,99 m²</i>
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 18:</i>	<i>4.781,44 m²</i>
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 19:</i>	<i>2.133,88 m²</i>
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 20:</i>	<i>1.914,78 m²</i>
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 21:</i>	<i>1.177,88 m²</i>
<i>Área Faja de Protección de Quebrada y Río</i>	
<i>(Área Verde Adicional 1) No Computable:</i>	<i>3.843,32 m²</i>
<i>Área Faja de Protección de Quebrada</i>	
<i>(Área Verde Adicional 2) No Computable:</i>	<i>453,25 m²</i>
<i>Área Faja de Protección de Quebrada</i>	
<i>(Área Verde Adicional 3) No Computable:</i>	<i>1.158,41 m²</i>
<i>Área Faja de Protección de Quebrada</i>	
<i>(Área Verde Adicional 4) No Computable:</i>	<i>1.377,71 m²</i>
<i>Área Faja de Protección de Alta Tensión</i>	
<i>(Área Verde Adicional 5) No Computable:</i>	<i>1.809,21 m²</i>
<i>Área Faja de Protección de Quebrada y Alta</i>	
<i>Tensión (Área Verde Adicional 6)</i>	

ORDENANZA No.

No Computable: 161,70 m²

Área Faja de Protección de Quebrada y Alta

Tensión (Área Verde Adicional 7)

No Computable: 25,49 m²

Área Faja de Protección de Quebrada y Alta

Tensión (Área Verde Adicional 8)

No Computable: 2.769,03 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 9) No Computable: 490,43 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 10) No Computable: 711,57 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 11) No Computable: 372,39 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 12) No Computable: 1.887,63 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 13) No Computable: 834,35 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 14) No Computable: 1.812,10 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 15) No Computable: 1.989,97 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

ORDENANZA No.

<i>(Área Verde Adicional 17) No Computable:</i>	839,52 m ²
<i>Área Faja de Protección de Quebrada</i>	
<i>(Área Verde Adicional 21) No Computable:</i>	438,45 m ²
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i>	
<i>(Área Verde Adicional Macrolote 1)</i>	
<i>No Computable:</i>	6.137,45 m ²
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i>	
<i>(Área Verde Adicional Macrolote 2)</i>	
<i>No Computable:</i>	4.270,53 m ²
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i>	
<i>(Área Verde Adicional Macrolote 3)</i>	
<i>No Computable:</i>	2.643,35 m ²
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i>	
<i>(Área Verde Adicional Macrolote 4.A)</i>	
<i>No Computable:</i>	12.396,83 m ²
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i>	
<i>(Área Verde Adicional Macrolote 4.B)</i>	
<i>No Computable:</i>	11.723,14 m ²
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i>	
<i>(Área Verde Adicional Macrolote 5.A)</i>	
<i>No Computable:</i>	25.035,16 m ²
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i>	

ORDENANZA No.

(Área Verde Adicional Macrolote 5.B)

No Computable: 3.707,17 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Verde Adicional Macrolote 6.2)

No Computable: 33.168,68 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Verde Adicional Macrolote 6.B)

No Computable: 1.623,71 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Verde Adicional Macrolote 7)

No Computable: 5.611,37 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Verde Adicional Macrolote 8.A)

No Computable: 12.032,27 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Verde Adicional Macrolote 8.B)

No Computable: 35.375,49 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Verde Adicional Macrolote 8.C)

No Computable: 12.649,42 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Verde Adicional Macrolote 9)

ORDENANZA No.

No Computable:	1.922,55 m ²
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	
No Computable:	8.430,78 m ²
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 12)	
No Computable:	30.926,31 m ²
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	
No Computable:	7.203,40 m ²
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 14)	
No Computable:	1.155,28 m ²
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15)	
No Computable:	4.059,42 m ²
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 16)	
No Computable:	6.652,24 m ²
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17)	
No Computable:	22.854,11 m ²

ORDENANZA No.

Área Faja de Protección de Quebrada (lotes): 73.396,06 m²

Área Faja de Protección de Alta Tensión (lotes): 3.340,30 m²

Área Faja de Protección de Quebrada y Río

(lotes): 309.98 m²

Área bruta del terreno (Área Total): 1'011.289,11 m²

El número total de lotes fraccionados es de 308, signados y distribuidos de la siguiente manera: del dos al siete (2 al 7), 6 lotes; del nueve al veintitrés (9 al 23), 15 lotes; del veinticinco al cuarenta y cinco (25 al 45), 21 lotes; del cuarenta y siete al setenta y tres (47 al 73), 27 lotes; del setenta y cinco al noventa y cuatro (75 al 94), 20 lotes; de noventa y seis al noventa y nueve (96 al 99), 4 lotes; del ciento uno al ciento veintiséis (101 al 126), 26 lotes; del ciento veintiocho al ciento treinta y ocho (128 al 138), 11 lotes; del ciento cuarenta al ciento cuarenta y nueve (140 al 149), 10 lotes; del ciento cincuenta y uno al ciento noventa y cuatro (151 al 194), 44 lotes; del ciento noventa y siete al doscientos once (197 al 211), 15 lotes; del doscientos catorce al doscientos treinta y uno (214 al 231), 18 lotes; del doscientos treinta y tres al doscientos cincuenta y seis (233 al 256), 24 lotes; del doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta y cuatro (258 al 264), 7 lotes; del doscientos sesenta y siete al doscientos noventa (267 al 290), 24 lotes; del doscientos noventa y dos al doscientos noventa y cinco (292 al 295), 4 lotes; del doscientos noventa y siete al trescientos veintiocho (297 al 328), 32 lotes; producto del incremento de áreas verdes y reestructuración de lotes cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la siguiente zonificación: A2(A1002-35); A31(PQ); forma de ocupación del suelo: (A) Aislada; Uso Principal del Suelo: (AR) Agrícola Residencial; lote mínimo:1000 m².

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los siguientes lotes: 4, 5, 6, 16, 142, 205, 273, 298, 300, 301 y 320."

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 4.- Área verde y de equipamiento comunal.- Los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Promejoras del Barrio "Santa Ana", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

ORDENANZA No.

como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 51.602,37 m², de conformidad al siguiente detalle:

<i>Áreas verdes y comunales</i>					
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
<i>Área verde y equipamiento comunal 1</i>	<i>Norte:</i>	<i>Punto de Intersección entre Calle Gral. Eloy Alfaro y Lote 297</i>	-	<i>0.00 m</i>	<i>2.221,81 m²</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Vía E 35</i>	-	<i>91.48 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Calle Gral. Eloy Alfaro</i>	-	<i>94.71 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Lote No. 297</i>	-	<i>52.97 m</i>	
<i>Área verde y equipamiento comunal 2</i>		<i>Lindero</i>	<i>En Parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	<i>Lote No. 75</i>	-	<i>11.29 m</i>	<i>397,16 m²</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Escalinata Gonzalo Córdova</i>	-	<i>28.61 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Lote No. 301</i>	-	<i>25.20 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)</i>	-	<i>Ld=29.12 m</i>	
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)</i>	-	<i>Ld=19.75 m</i>	

ORDENANZA No.

Área verde y equipamiento comunal 2A	Sur:	Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1) Y Pasaje S/N	-	0.00 m	688,04 m ²
	Este:	Lote No. 11 Pasaje S/N	15.56 m 47.51 m 17.20 m	Ld=80.27 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)	-	Ld=74.88 m	
Área verde y equipamiento comunal 3		Lindero	En Parte	Total	Superficie
	Norte:	Calle Mariano Suárez	-	18.35 m	2.552,13 m ²
	Sur:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	30.27 m	
	Este:	Calle Ignacio de Veintimilla	-	159.60 m	
	Oeste:	Lote No. 69 Lote No. 70	41.00 m 88.85 m	129.85 m	
Área verde y equipamiento		Lindero	En Parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 21	-	69.38 m	1.822,14 m ²
	Sur:	Lote No. 20	-	66.76 m	

ORDENANZA No.

<i>comunal 4</i>	Este:	Faja Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 2)	-	Ld=47.29 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	34.55 m	
<i>Área verde y equipamiento comunal 5</i>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 41	-	44.21 m	1,696,31 m ²
	Sur:	Escalinata Leonidas Plaza	-	39.64 m	
	Este:	Calle García Moreno	-	44.75 m	
	Oeste:	Calle Lizandro García	-	44.20 m	
<i>Área verde y equipamiento comunal 6</i>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3)	-	Ld=106.87 m	2,974,04 m ²
	Sur:	Lote No. 47	-	51.46 m	
	Este:	Calle Ignacio de Veintimilla	-	78.53 m	
	Oeste:	Lote No. 63	47.15 m		
		Calle Emilio Estrada	4.93 m	79.23 m	
		Lote No. 54	27.15 m		
		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 5)	-	78.35 m	

ORDENANZA No.

<i>Área verde y equipamiento comunal 7</i>	<i>Sur:</i>	<i>Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 4)</i>	-	<i>Ld=133.67m</i>	<i>3.744,93 m²</i>
	<i>Este:</i>	<i>Lote No. 96</i>	<i>6.54 m</i> <i>63.03 m</i>	<i>Ld=69.57 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Lote No. 94</i>	-	<i>44.67 m</i>	
<i>Área verde y equipamiento comunal 8</i>		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	<i>Calle Vicente Rocafuerte</i>	-	<i>Ld= 60.62 m</i>	<i>6.710,37 m²</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 5)</i>	-	<i>103.41 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Lote No. 110</i> <i>Lote No. 109</i>	<i>14.22 m</i> <i>35.14 m</i> <i>12.85 m</i> <i>21.00 m</i>	<i>Ld=83.19 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Lote No. 123</i> <i>Lote No. 124</i> <i>Lote No. 125</i> <i>Lote No. 126</i>	<i>28.81 m</i> <i>22.06 m</i> <i>30.75 m</i> <i>26.59 m</i>	<i>Ld=108.21 m</i>	
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	
<i>Norte:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde</i>	.	<i>Ld=52.41 m</i>		

ORDENANZA No.

Área verde y equipamiento comunal 9		Adicional 8)			
	Sur:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=36.56 m	2.378,38 m ²
	Este:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=75.99 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	Ld=71.25 m	
Área verde y equipamiento comunal 10		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 167	94.85 m	Ld=95.48 m	2.129,41 m ²
		Lote No. 179	0.63 m		
	Sur:	Lote No. 166	-	54.53 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 9)	-	Ld=55.61 m	
Oeste:	Calle Vicente Ramón Roca	-	24.93 m		
Área verde y equipamiento comunal 11		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Calle Pedro José Arteta	Ld=8.58 m	Ld=38.69 m	1.494,43 m ²
		Lote No. 181	30.11 m		
Sur:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10)	-	Ld= 65.63 m		

ORDENANZA No.

	<i>Este:</i>	Lote No. 183	-	20.68 m	
	<i>Oeste:</i>	Lote No. 180	-	35.99 m	
<i>Área verde y equipamiento comunal 12</i>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	<i>Norte:</i>	Calle Camilo Ponce Enríquez	-	65.59 m	7.017,91 m ²
	<i>Sur:</i>	Calle José María Velasco Ibarra	-	Ld=106.08 m	
	<i>Este:</i>	Lote No. 226 Lote No. 227	42.42 m 42.17 m	Ld=84.59 m	
	<i>Oeste:</i>	Lote No. 229 Lote No. 228	26.83 m 19.66 m 53.30 m	Ld=99.79 m	
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 13</i>		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	<i>Norte:</i>	Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12) y Calle Gral. Eloy Alfaro	-	0.00 m	596,52m ²
	<i>Sur:</i>	Lote 152	-	11.63 m	
	<i>Este:</i>	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=107.46 m	
	<i>Oeste:</i>	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12)	-	Ld=107.90 m	

ORDENANZA No.

	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
<i>Área verde y equipamiento comunal 14</i>	<i>Norte:</i> <i>Propiedad Particular</i>	-	<i>22.14 m</i>	<i>2.603,68 m²</i>
	<i>Sur:</i> <i>Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 17)</i>	-	<i>Ld= 76.61 m</i>	
	<i>Este:</i> <i>Calle Gral. Eloy Alfaro</i>	-	<i>Ld=135.17 m</i>	
	<i>Oeste:</i> <i>Propiedad Particular</i>	-	<i>Ld=78.24 m</i>	
<i>Área verde y equipamiento comunal 15</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i> <i>Lote No. 324</i>	<i>45.00 m</i>	<i>58.50 m</i>	<i>987,02 m²</i>
	<i>Lote No. 325</i>	<i>13.50 m</i>		
	<i>Sur:</i> <i>Lote No. 290</i>	-	<i>33.78 m</i>	
	<i>Este:</i> <i>Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 11)</i>	-	<i>Ld=38.49 m</i>	
<i>Oeste:</i> <i>Calle Gral. Eloy Alfaro</i>	-	<i>25.08 m</i>		
<i>Área verde y equipamiento comunal 16</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i> <i>Lote No. 84</i>	-	<i>10.61 m</i>	<i>153,12 m²</i>
	<i>Sur:</i> <i>Lote No. 81</i>	-	<i>10.75 m</i>	
	<i>Este:</i> <i>Calle Gral. Eloy Alfaro</i>	-	<i>13.84 m</i>	
	<i>Oeste:</i> <i>Lote No. 84</i>	<i>7.25 m</i>	<i>13.97 m</i>	
<i>Lote No. 81</i>		<i>6.72 m</i>		

ORDENANZA No.

	Lindero	En parte	Total	Superficie
<i>Área verde y equipamiento comunal 17</i>	Norte: Lote No. 151	-	16.98 m	1.426,99 m ²
	Sur: Lote No. 149	-	30.70 m	
	Este: Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=80.15 m	
	Oeste: Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 13)	-	Ld=83.89 m	
<i>Área verde y equipamiento comunal 18</i>	Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte: Lote No. 314	76.02 m	Ld=160.61m	4.781,44 m ²
	Escalinata Aurelio Mosquera	44.56 m		
	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	5.27 m		
		Ld=34.76 m		
Sur: Lote No. 190	-	64.74 m		
Este: Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	-	118.33 m		
Oeste: Calle José Luis Tamayo	-	Ld=44.59 m		
<i>Área verde y</i>	Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte: Propiedad Particular	34.93 m	Ld=68.27 m Ld=33.34 m	
		Ld=33.34 m		
Sur: Lote No. 233	39.78 m	Ld=94.31 m		

ORDENANZA No.

<i>equipamiento comunal 19</i>		<i>Calle Francisco Robles</i>	<i>16.60 m</i> <i>Ld=37.93 m</i>		<i>2.133,88 m²</i>
	<i>Este:</i>	<i>Lote No. 219</i>	<i>-</i>	<i>52.00 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Lote No. 245</i>	<i>-</i>	<i>26.67 m</i>	
<i>Área verde y equipamiento comunal 20</i>		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	<i>Propiedad Particular</i>	<i>-</i>	<i>74.20 m</i>	<i>1.914,78 m²</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15)</i>	<i>-</i>	<i>Ld= 32.67 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15)</i>		<i>Ld= 95.54 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Lote 248</i> <i>Calle Jaime Roldos Aguilera</i> <i>Lote No. 247</i>	<i>42.74 m</i> <i>8.00 m</i> <i>10.03 m</i>	<i>60.77 m</i>	
	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>	
<i>Área verde y equipamiento comunal 21</i>	<i>Norte:</i>	<i>Lote No. 323</i>	<i>-</i>	<i>41.09 m</i>	<i>1.177,88 m²</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Lote No. 321</i>	<i>-</i>	<i>26.51 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 21)</i>	<i>-</i>	<i>Ld= 45.01 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Calle Galo Plaza Lasso</i>	<i>Ld=44.10 m</i>	<i>Ld=44.71 m</i>	

ORDENANZA No.

		Lote No. 322	0.61 m		
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada y río (área verde adicional 1) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional (Área Macrolote 2)	Ld=100.07 m	Ld=112.41 m	3.843,32 m ²
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 75	12.34 m		
	Sur:	Punto de intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional Macrolote 2) y Pasaje S/N		0.00 m	
	Este:	Área Verde Y Equipamiento Comunal 2	Ld= 29,12 m		
		Escalinata Gonzalo Córdova	8.49 m		
		Lote No. 11	3.00 m		
			28.98 m	Ld=235.71 m	
			4.54 m		
		Área Verde Y Equipamiento Comunal 2A	Ld= 19.75 m		
		Pasaje S/N	Ld=74.88 m		
			66.95 m		

ORDENANZA No.

	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2)	134.95 m		
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)	17.05 m		Ld=152.00 m
		Lindero	En parte	Total	Superficie
<i>Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 2) no computable</i>	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 21		10.00 m	
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 20	-	22.77 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 3)	Ld=29.94 m		453,25 m ²
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	6.97 m	Ld=36.91 m	
	Oeste:	Área Verde Y Equipamiento Comunal 4	-		Ld=47.29 m
		Lindero	En parte	Total	Superficie

ORDENANZA No.

<p>Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 3) no computable</p>	<p>Norte: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)</p>		<p>Ld=130.25 m</p>	<p>1.158,41 m²</p>
	<p>Sur: Área Verde y Equipamiento Comunal 6</p>	-	<p>Ld= 106.87 m</p>	
	<p>Este: Calle Ignacio de Veintimilla</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No.43</p>	<p>Ld= 20.30 m</p> <p>12.23 m</p>	<p>Ld=32.53 m</p>	
	<p>Oeste: Faja de Protección de Quebrada Lote No.63</p>	-	<p>10.31 m</p>	
	<p>Lindero</p>	<p>En parte</p>	<p>Total</p>	<p>Superficie</p>
<p>Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 4) no computable</p>	<p>Norte: Área Verde y Equipamiento Comunal 7</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No.96</p>	<p>Ld=133.67 m</p> <p>7.63 m</p>	<p>Ld= 141.30 m</p>	<p>1.377,71 m²</p>
	<p>Sur: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B)</p> <p>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)</p>	<p>Ld=89.97 m</p> <p>Ld=46.02 m</p>	<p>Ld=135.99 m</p>	

ORDENANZA No.

	Este:	Faja Protección de Quebrada Lote No.97	-	8.39 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada Lote No.94	-	10.78 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de alta tensión (área verde adicional 5) no computable	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 8	-	103.41 m	1.809,21 m ²
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 7		78.35 m	
	Este:	Faja de Protección de Alta Tensión Lote No. 109	12.55 m	24.47 m	
		Calle García Moreno	11.92 m		
	Oeste:	Calle Carlos Julio Arosemena Monroy	21.64 m 7.54 m	Ld=29.18 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de	Norte:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno	-	0.00 m	161,70 m ²
	Sur:	Punto de Intersección entre Área Bajo el	-	0.00 m	

ORDENANZA No.

<i>quebrada y alta tensión (área verde adicional 6) no computable</i>		Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno			
	<i>Este:</i>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A	-	Ld=38.24 m	
	<i>Oeste:</i>	Calle García Moreno	-	34.44 m	
<i>Área faja de protección de quebrada y alta tensión (área verde adicional 7) no computable</i>		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno	-	0.00 m	25,49 m ²
	<i>Sur:</i>	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno	-	0.00 m	
	<i>Este:</i>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A	-	Ld=15.03 m	

ORDENANZA No.

	Oeste:	<i>Calle García Moreno</i>	-	<i>12.44 m</i>	
<i>Área faja de protección de quebrada y alta tensión (área verde adicional 8) no computable</i>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)</i>	-	<i>Ld=106.51 m</i>	<i>2.769,03 m²</i>
	Sur:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)</i>	-	<i>Ld=90.23 m</i>	
	Este:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)</i>	-	<i>Ld=101.89 m</i>	
	Oeste:	<i>Calle García Moreno</i> <i>Área Verde y Equipamiento Comunal 9</i> <i>Calle García Moreno</i>	<i>49.98 m</i> <i>Ld=52.41 m</i> <i>Ld=75.99 m</i> <i>Ld= 36.56 m</i> <i>10.29 m</i>	<i>Ld= 225.23 m</i>	
	Lindero	En parte	Total	Superficie	
<i>Área faja de protección de</i>	Norte:	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 179</i>	-	<i>Ld=13.07 m</i>	
	Sur:	<i>Faja de Protección de</i>	-	<i>25.85 m</i>	

ORDENANZA No.

quebrada (área verde adicional 9) no computable		Quebrada Lote No. 166			490,43 m ²
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)	-	Ld= 40.53 m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 10	-	Ld= 55.61 m	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 10) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 11	-	Ld= 65.63 m	711,57 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6:B)	-	Ld=74.16 m	
	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 183	-	10.36 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 180	-	11.00 m	
	Área faja de		Lindero	En parte	Total
Norte:		Faja de Protección de Quebrada Lote 325	-	10.89 m	
Sur:		Faja de Protección de Quebrada Lote No.	3.14 m	Ld=14.83 m	

ORDENANZA No.

<i>protección de quebrada (área verde adicional 11) no computable</i>		290 <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 284</i>	11.69 m		372,39 m ²
	<i>Este:</i>	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17)</i>	-	<i>Ld=35.27 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 15</i>	-	<i>Ld=38.49 m</i>	
<i>Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 12) no computable</i>		LINDERO	<i>En parte</i>	Total	SUPERFICIE
	<i>Norte:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No.255</i>	-	12.37 m	
	<i>Sur:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No.152</i>	-	10.97 m	
	<i>Este:</i>	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 13 Calle Gral. Eloy Alfaro</i>	107.90 m 109.06 m	<i>Ld= 216.96 m</i>	1.887,63 m ²
	<i>Oeste:</i>	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área</i>	-	<i>Ld=212.59 m</i>	

ORDENANZA No.

		Verde Adicional Macrolote 8.B)			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 13) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 151	-	10.32 m	834,35 m ²
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 149	-	12.60 m	
	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal 17	-	Ld= 83.89 m	
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)	-	Ld= 82.98 m	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 14) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)	-	Ld=48.09 m	1.812,10 m ²
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 190	-	30.41 m	
Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional	Ld= 53.60 m	Ld=145.04 m		

ORDENANZA No.

		Macrolote 8.C) Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	Ld=91.44 m		
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 197 Escalinata Aurelio Mosquera Área Verde y Equipamiento Comunal 18	9.79 m 0.73 m Ld=34.76 m Ld=118.33 m	Ld=163.61 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Propiedad Particular	-	14.68 m	
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	-	Ld=41.78 m	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 15) no computable	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 14)	Ld=77.49 m		1.989,97 m ²
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional	Ld=88.85 m	Ld=166.34 m	

ORDENANZA No.

		Macrolote 13)			
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 20 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 247	Ld=94.54 m Ld=32.67 m 29.18 m	Ld=156.39 m	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 17) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 14	-	Ld=76.61 m	839,52 m ²
	Sur:	Quebrada	-	Ld=92.25 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	23.78 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	14.37 m	
	Lindero	En parte	Total	Superficie	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 21) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 323	-	12.49 m	438,45 m ²
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 321	-	17.76 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15)	-	Ld=40.13 m	
	Oeste:	Área Verde y	-	Ld=45.01 m	

ORDENANZA No.

		<i>Equipamiento Comunal 21</i>				
		Lindero	En parte	Total	Superficie	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 1) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 3)	-	51.02 m	6.137,45 m ²	
	Sur:	Vía E 35	-	10.81 m		
	Este:	Quebrada	-	Ld= 251.72 m		
	Oeste:	Vía E 35				
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 12	11.30 m			
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 13		Ld=66.49 m Ld=47.44 m				
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 14		Ld= 97.09 m Ld=113.27 m		Ld=381.60 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 15	Ld=46.01 m				
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 16					
		Lindero	En parte	Total	Superficie	

ORDENANZA No.

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 2) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)	-	14.79 m	4.270,53 m ²
	Sur:	Vía E 35	-	30.40 m	
	Este:	Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1) Pasaje S/N	Ld=134.95 m 8.43 m	143.38 m	
	Oeste:	Río el Rosario	-	Ld=175.94 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 3) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	-	12.00 m	2.643,35 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 1)	-	51.02 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=174.69 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2) Faja de Protección de Quebrada Lote No.	Ld= 29.94 m Ld= 58.59 m	Ld=241.65 m	

ORDENANZA No.

		20	Ld=36.04 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 19	Ld=36.78 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 18	Ld=80.30 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 17			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 4.a) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional (Área Macrolote 5.B)	Ld=220.11 m		12.396,83 m ²
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional (Área Macrolote 7)	Ld=103.93 m	Ld= 324.04 m	
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional (Área Macrolote 3)	-	12.00 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=283.93 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 64		Ld=734.57 m	

ORDENANZA No.

		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 63			
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3)	Ld=13.25 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 43	Ld= 38.39 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 42	Ld=130.25 m		
		Calle García Moreno	Ld=94.28 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 23	Ld=60.28 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 22	10.07 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 21	Ld=12.06 m		
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2)	Ld=188.90 m		
			Ld=97.83 m		
			Ld=82.29 m		
			6.97 m		
		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional	-	74.88 m	

ORDENANZA No.

<p><i>Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 4.b) no computable</i></p>	<p><i>Sur:</i></p>	<p><i>Macrolote 5.A)</i></p> <p><i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2)</i></p> <p><i>Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)</i></p>	<p><i>14.79 m</i></p> <p><i>17.05 m</i></p> <p><i>Ld=100.07 m</i></p>	<p><i>Ld=131.91 m</i></p>	<p><i>11.723,14 m²</i></p>
	<p><i>Este:</i></p>	<p><i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 81</i></p> <p><i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 80</i></p> <p><i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 79</i></p> <p><i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 78</i></p> <p><i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 77</i></p> <p><i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 76</i></p> <p><i>Faja de Protección de Quebrada Lote No.</i></p>	<p><i>Ld=20.75 m</i></p> <p><i>Ld=27.07 m</i></p> <p><i>Ld=23.22 m</i></p> <p><i>Ld=19.51 m</i></p> <p><i>Ld=25.27 m</i></p> <p><i>Ld=17.52 m</i></p> <p><i>Ld=31.22 m</i></p>	<p><i>Ld=164.56 m</i></p>	

ORDENANZA No.

		75			
	Oeste:	Rio el Rosario	-	Ld=134.89	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)	-	108.66 m	
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)	-	74.88 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 5.a) no computable	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 89			25.035,16 m ²
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 88	Ld=147.52 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 87	Ld=28.58 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 86	Ld=29.62 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 85	Ld=24.37 m	Ld=310.08 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 86	Ld=33.35 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 85	Ld=46.64 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No.			

ORDENANZA No.

		82			
	Oeste:	Río el Rosario	-	Ld=312.44 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 5.b) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4)	Ld=89.97 m		3.707,17 m ²
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 94	Ld=24.33 m	Ld=179.83 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 93	Ld=65.53 m		
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	-	Ld= 220.11 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	-	63.91 m	
	Oeste:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A) y Faja de Protección de Quebrada Lote 93	-	0.00 m	

ORDENANZA No.

	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
<i>Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 6.2) no computable</i>	<i>Norte:</i> <i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B)</i>	-	101.86 m	33.168,68 m ²
	<i>Sur:</i> <i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.A)</i>	-	108.66 m	
	<i>Este:</i> <i>Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 13)</i> <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 149</i> <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 148</i> <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 147</i> <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 146</i> <i>Faja de Protección de</i>	<i>Ld=82.98 m</i> <i>Ld=35.61 m</i> <i>Ld=40.76 m</i> <i>Ld=42.22 m</i> <i>Ld=33.14 m</i> <i>Ld=36.69 m</i> <i>Ld=40.48 m</i>	<i>Ld=348.00 m</i>	

ORDENANZA No.

		Quebrada Lote No. 145 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 144 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 143	Ld=36.12 m		
	Oeste:	Rio el Rosario	-	Ld=430.25 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 6.b) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10)	Ld=74.16 m		1.623,71 m ²
		Faja de Protección de Quebrada Lote 180	Ld=25.32 m	Ld=130.77 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 179	Ld=31.29 m		
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=98.55 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	-	Ld=44.52 m	
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de	-	15.90 m	

ORDENANZA No.

		Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)			
		LINDERO	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	SUPERFICIE
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 7) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	61.93 m	5.611,37 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B)	63.91 m	Ld=167.84 m	
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	Ld=103.93 m		
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=161.93 m	
	Oeste:	Calle García Moreno			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 308	3.05 m			
		Ld=66.76 m			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 307	Ld=80.00 m			
		Ld=54.31 m		Ld=380.97 m	
	Calle García Moreno	Ld=55.49 m			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No.	10.75 m			

ORDENANZA No.

		97	Ld=64.59m		
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4)	Ld=46.02 m		
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 8.a) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)	Ld=265.87 m		12.032,27 m ²
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)	Ld=98.55 m	Ld=552.16 m	
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	Ld=187.74 m		
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	-	61.93 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=150.67 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 122			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No.			

ORDENANZA No.

	117			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 116	Ld=82.33 m Ld=54.37 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 105	Ld=50.43 m Ld=71.13 m		
	Calle García Moreno	21.33 m		
	Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	Ld=106.51 m Ld=101.89 m	Ld=653.31 m	
	Calle García Moreno	Ld=90.23 m		
	Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 7)	6.68 m Ld=15.03 m		
	Calle García Moreno	5.77 m Ld=38.24 m		
	Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 6)	9.37 m		
	Calle García Moreno			
	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 12)	-	88.19 m	

ORDENANZA No.

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 8.b) no computable	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)	-	101.86 m	35.375,49 m ²
	Este:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12)	Ld=212.59 m	471.49 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 152	Ld=131.21 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 151	Ld=127.69 m		
	Oeste:	Río el Rosario	-	404.97 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 10.B)	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	Ld=308.20 m	331.16 m	
		Propiedad Particular	22.96 m		
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	-	8.29 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=377.90 m	

ORDENANZA No.

<i>adicional macrolote 8.c) no computable</i>	Oeste:	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 218</i>			
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 215</i>	<i>Ld=26.10 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 214</i>	<i>8.96 m Ld=195.07 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 317</i>	<i>Ld=34.88 m Ld=72.68 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 316</i>	<i>Ld=80.51 m Ld=87.54 m</i>		<i>Ld=841.28 m</i>
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 315</i>	<i>Ld=47.28 m Ld=50.92 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 205</i>	<i>Ld=44.93 m Ld= 33.21 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 204</i>	<i>Ld=57.51 m Ld=48.09 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 197</i>	<i>Ld=53.60 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 14)</i>			

ORDENANZA No.

	Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 9) no computable	Norte: Faja de Protección de Quebrada Lote No. 162			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 163	Ld=14.34 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 164	Ld=28.93 m Ld=29.75 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 165	Ld=65.00 m Ld=43.78 m		Ld=222.33 m
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 166	Ld=40.53 m		
	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 9)			
	Sur: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-		Ld=265.87 m
Este: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)	-		15.90 m	
Oeste: Punto de Intersección entre Área Bajo el		-	0.00 m	
				1.922,55 m ²

ORDENANZA No.

		Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A) y Faja de Protección de Quebrada Lote No. 162			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 10.b) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)	-	8.29 m	8.430,78 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=187.74 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=361.15 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	Ld=91.44 m	Ld=695.69 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 190	Ld=145.49 m		
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 189		Ld=47.28 m			
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 189		Ld=48.26 m			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 189	Ld=60.23 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 189	Ld=24.41 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No.	Ld=143.16		

ORDENANZA No.

	188	<i>m</i>		
	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 187</i>	<i>8.98 m</i> <i>Ld=43.52 m</i>		
	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 186</i>	<i>Ld=36.64 m</i> <i>1.76 m</i>		
	<i>Calle José Luis Tamayo</i>	<i>Ld=44.52 m</i>		
	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 185</i>			
	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 184</i>			
	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 183</i>			
	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)</i>			
	Lindero	En parte	Total	Superficie
Norte:	<i>Quebrada</i>	-	<i>159.20 m</i>	
Sur:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional</i>	-	<i>88.19 m</i>	

ORDENANZA No.

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 12) no computable		<i>Macrolote 8.B)</i>			
	<i>Este:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 319</i>	<i>Ld=105.84 m</i>		<i>30.926,31 m²</i>
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 318</i>	<i>Ld=65.76 m</i>	<i>Ld=321.71 m</i>	
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 256</i>	<i>Ld=33.82 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 255</i>	<i>Ld=116.29 m</i>		
	<i>Oeste:</i>	<i>Río el Rosario</i>	<i>-</i>	<i>Ld=463.23 m</i>	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 13) no computable		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 14)</i>	<i>-</i>	<i>18.80 m</i>	<i>7.203,40 m²</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)</i>	<i>-</i>	<i>Ld=308.20 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Quebrada Barrotieta</i>	<i>-</i>	<i>Ld=116.43 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 15)</i>	<i>Ld=88.85 m</i>		

ORDENANZA No.

		<p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 247</p> <p>Calle Jaime Roldós Aguilera</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 246</p> <p>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Propiedad Particular)</p>	<p>Ld=41.78 m</p> <p>Ld=152.68 m</p> <p>Ld=33.78 m</p> <p>17.42 m</p> <p>Ld=25.96 m</p> <p>Ld=216.92 m</p> <p>37.23 m</p>	Ld=614.62 m	
<p>Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 14) no computable</p>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Propiedad Particular)	-	12.18 m	1.155,28 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	-	18.80 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=67.27 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 15)	-	Ld=77.49 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie

ORDENANZA No.

<p>Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 15) no computable</p>	<p>Norte: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 16)</p>	-	45.79 m	<p>4.059,42 m²</p>
	<p>Sur: Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular) y Faja de Protección de Quebrada Lote 261</p>	-	0.00 m	
	<p>Este: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular)</p>	-	Ld=338.94 m	
	<p>Oeste: Faja de Protección de Quebrada Lote No. 323 Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 21) Faja de Protección de Quebrada Lote No. 321 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 264 Faja de Protección de Quebrada Lote No.</p>	<p>Ld=60.76 m Ld=40.13 m Ld=66.87 m Ld=42.49 m Ld=46.28 m Ld=42.89 m</p>	Ld=336.26 m	

ORDENANZA No.

		263 <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 262</i> <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 261</i>	<i>Ld=36.84 m</i>		
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 16) no computable	Norte:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17)</i>	-	<i>Ld=208.18 m</i>	6.652,24 m ²
	Sur:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15)</i>	45.79 m	77.18 m	
		<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular)</i>	31.39 m		
	Este:	<i>Quebrada Barrotieta</i>	-	<i>Ld=180.23 m</i>	
	Oeste:	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 284</i> <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 273</i>	<i>Ld=29.65 m</i>		

ORDENANZA No.

	<p>Calle Galo Plaza Lasso</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 272</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 271</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 270</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 269</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 268</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 267</p>	<p>Ld=44.91 m</p> <p>Ld=18.76 m</p> <p>Ld=100.99 m</p> <p>Ld=53.55 m</p> <p>Ld=50.76 m</p> <p>Ld=125.77 m</p> <p>Ld=61.02 m</p> <p>Ld=19.98 m</p> <p>Ld=20.07 m</p> <p>Ld=24.36 m</p> <p>Ld=62.28 m</p>	Ld=612.10 m	
	Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el	Norte: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Propiedad Particular)	-	13.72 m	
	Sur: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional)	-	Ld=208.18 m	

ORDENANZA No.

<i>borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 17) no computable</i>		<i>Macrolote 16)</i>			22.854,11 m ²
	<i>Este:</i>	<i>Quebrada Barrotieta</i>	<i>-</i>	<i>Ld=373.14 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 326</i>	<i>Ld=326.60 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 295</i>	<i>Ld=380.64 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 294</i>	<i>Ld=316.59 m</i>	<i>Ld=1649.95</i>	
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 293</i>	<i>Ld=330.36 m</i>	<i>m</i>	
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 325</i>	<i>Ld=260.49 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 325</i>	<i>Ld=35.27 m</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 21)</i>			

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

“Artículo 5.- De los macro lotes.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, está conformado por 24 macro lotes que serán considerados de forma independiente para determinar el excedente o diferencia de áreas, según Ordenanza Metropolitana No. 269; estos macro lotes según escrituras y levantamiento topográfico tienen las siguientes superficies:

Área macro lote 1 (según escritura): 29.450,00m²

Área macro lote 2 (según escritura): 50.000,00m²

ORDENANZA No.

<i>Área macro lote 3 (según escritura):</i>	30.000,00m ²
<i>Área macro lote 4A (según escritura):</i>	70.000,00m ²
<i>Área macro lote 4B (según escritura):</i>	10.000,00m ²
<i>Área macro lotes 5A y 5B (según escritura):</i>	56.500,00 m ²
<i>Área macro lote 6A y 6B (según escritura):</i>	30.000,00 m ²
<i>Área macro lote 62 (según escritura):</i>	50.000,00 m ²
<i>Área macro lote 7 (según escritura):</i>	30.400,00 m ²
<i>Área macro lote 8A (según escritura):</i>	40.000,00 m ²
<i>Área macro lote 8B (según escritura):</i>	50.000,00 m ²
<i>Área macro lote 8C (según escritura):</i>	98.887,00 m ²
<i>Área macro lote 9 (según escritura):</i>	34.689,17m ²
<i>Área macro lote 10A y 10B (según escritura):</i>	60.000,00 m ²
<i>Área macro lote 11 (según escritura):</i>	10.000,00 m ²
<i>Área macro lote 12 (según escritura):</i>	80.000,00 m ²
<i>Área macro lote 13 (según escritura):</i>	13.760,00 m ²
<i>Área macro lote 14 (según escritura):</i>	13.760,00 m ²
<i>Área macro lote 15 (según escritura):</i>	40.000,00 m ²
<i>Área macro lote 16 (según escritura):</i>	50.000,00 m ²
<i>Área macro lote 17 (según escritura):</i>	80.000,00 m ²
<i>Área macro lote 1 (según levant. topog):</i>	36.589,11 m ²
<i>Área macro lote 2(según levant. topog):</i>	50.692,47m ²
<i>Área macro lote 3(según levant. topog):</i>	37.726,00 m ²

ORDENANZA No.

Área macro lote 4A(según levant. topog):	87.339,36m ²
Área macro lote 4B(según levant. topog):	31.179,47m ²
Área macro lotes 5A y 5B(según levant. topog):	70.396,93m ²
Área macro lote 6A y 6B(según levant. topog):	32.234,69 m ²
Área macro lote 62(según levant. topog):	46.313,59m ²
Área macro lote 7(según levant. topog):	34.230,58m ²
Área macro lote 8A(según levant. topog):	55.151,22m ²
Área macro lote 8B(según levant. topog):	49.567,73m ²
Área macro lote 8C(según levant. topog):	111.890,54m ²
Área macro lote 9(según levant. topog):	34.689,17m ²
Área macro lote 10A y 10B(según levant. topog):	67.853,01m ²
Área macro lote 11(según levant. topog):	10.384,37m ²
Área macro lote 12(según levant. topog):	39.028,03m ²
Área macro lote 13(según levant. topog):	15.883,82m ²
Área macro lote 14(según levant. topog):	13.805,81m ²
Área macro lote 15(según levant. topog):	40.739,60m ²
Área macro lote 16(según levant. topog):	52.012,47m ²
Área macro lote 17(según levant. topog):	93.581,14m ²

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

“Artículo 6.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, con una consolidación del 30,19% y 45 años de existencia y que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

ORDENANZA No.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

<i>Calle Gral. Eloy Alfaro:</i>	<i>12.00m</i>
<i>Calle Gonzalo Córdova:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle García Moreno:</i>	<i>10.00m.</i>
<i>Calle García Moreno:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Ignacio de Veintimilla:</i>	<i>8.00m</i>
<i>Calle Mariano Suarez:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Isidro Ayora:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Leónidas Plaza:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Emilio Estrada:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Carlos Julio Arosemena Monroy:</i>	<i>20.00m.</i>
<i>Calle José Joaquín Olmedo:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Vicente Rocafuerte:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Lizardo García:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Vicente Ramón Roca:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Manuel Ascazubi:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Pedro José Arteta:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle José María Velasco Ibarra:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Federico Páez:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Francisco Robles:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Camilo Ponce Enríquez:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Antonio Flores y Jijón:</i>	<i>8.00m.</i>

ORDENANZA No.

Calle José Luis Tamayo:	8.00m.
Calle Jaime Roldos Aguilera:	8.00m.
Calle Juan José Flores:	8.00m.
Calle Galo Plaza Lasso:	10.00m.
Pasaje Luis Larrea Alba:	6.00m.
Escalinata Gonzalo Córdova:	6.00m.
Pasaje José María Placido Caamaño:	6.00m.
Pasaje S/N:	6.00m.
Pasaje S/N:	6.00m.
Pasaje S/N:	6.00 m.
Escalinata Aurelio Espinosa Mosquera:	6.00m.
Escalinata Otto Arosemena:	6.00m.
Escalinata Leonidas Plaza	6.00m.
Pasaje Juan de Dios Martínez:	6.00m."

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo. 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Calzadas:	100%	Aceras:	95%
Bordillos:	80%	Agua Potable:	100%
Alcantarillado:	40%	Electricidad:	70%"

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza N° 3865, por el siguiente:

"Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los

ORDENANZA No.

propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", plazo que se contará a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios y copropietarios de los predios fraccionados pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Pudiendo este plazo prorrogarse por un periodo más, siempre y cuando se haya justificado un avance del 50% de las obras que debían ejecutarse.

La solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de las obras será resuelta por la Administración Zonal a la que pertenece el asentamiento."

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 9.- Del control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Los Chillos, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca."

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios y copropietarios de los inmuebles donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios y copropietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva."

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los

ORDENANZA No.

lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización."

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 13.- De la protocolización de la ordenanza.- Los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia y/o excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan."

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 14 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 14.- De la entrega de escrituras individuales.- En el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza Reformatoria en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, los propietarios y copropietarios de los predios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", deberán entregar las escrituras individuales a favor de los posesionarios de los lotes constantes en el plano aprobatorio, bajo eventual responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento."

Artículo 14.- Agréguese a continuación del artículo 14 de la Ordenanza No. 3865, los siguientes artículos:

"Artículo 15.- Informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los propietarios y copropietarios de los predios que se regularizan, deberán cumplir con las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 065-AT-DMGR-2014, de fecha 2 de Junio del 2014, que establece:

- *La zona donde se encuentran los predios, una vez realizada la inspección técnica al barrio del asentamiento humano de hecho y consolidado "Santa Ana" de la Parroquia de la Merced se manifiesta que presenta un Riesgo Medio Mitigable.*
- *"De acuerdo al Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformativa al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos*

ORDENANZA No.

que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planos emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.

- “Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana. IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”
- “En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanza Metropolitana 432 en vista que a futuro pueda presentar deformación del suelo, por su composición y porque se construye sin saber la capacidad portante del mismo. Considerando la amenaza del sector ante movimientos de remoción en masa los propietarios deben realizar estudios de suelo geológico, geotécnico que determine el factor de seguridad considerando las cargas estáticas y dinámicas.”
- “Para disminuir el nivel de vulnerabilidad de las edificaciones existentes, como medida de prevención de riesgos, las construcciones futuras deberán seguir las especificaciones técnicas que establece la Norma Ecuatoriana de la Construcción de resistencia sísmica y la Agencia de Control deberá asegurarse de que esto se cumpla.”
- “Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 0432, en su artículo 117, literal c, respecto a Áreas de protección de quebradas, establece que: “ en quebradas de 10 hasta 60 grados, el área de protección será de 10 metros en longitud horizontal medidas desde el borde superior certificado por el organismo administrativo responsable de catastro metropolitano”.
- “Se recomienda hacer obras de mitigación en la parte interna del macrolote en los ramales de quebrada, los mismos que a futuro debe ser considerado para uso de áreas de reforestación, recreación o en el caso de ser rellenado se lo debe ejecutar trabajos técnicos con la autorización respectiva del organismo competente”.

Artículo 16.- Diferencia y/o excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de variaciones de áreas, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberán regularizar las referidas variaciones de áreas, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

ORDENANZA No.

Artículo 17.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 18.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 19.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxx de 2016.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xxxx de 2016.-
Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

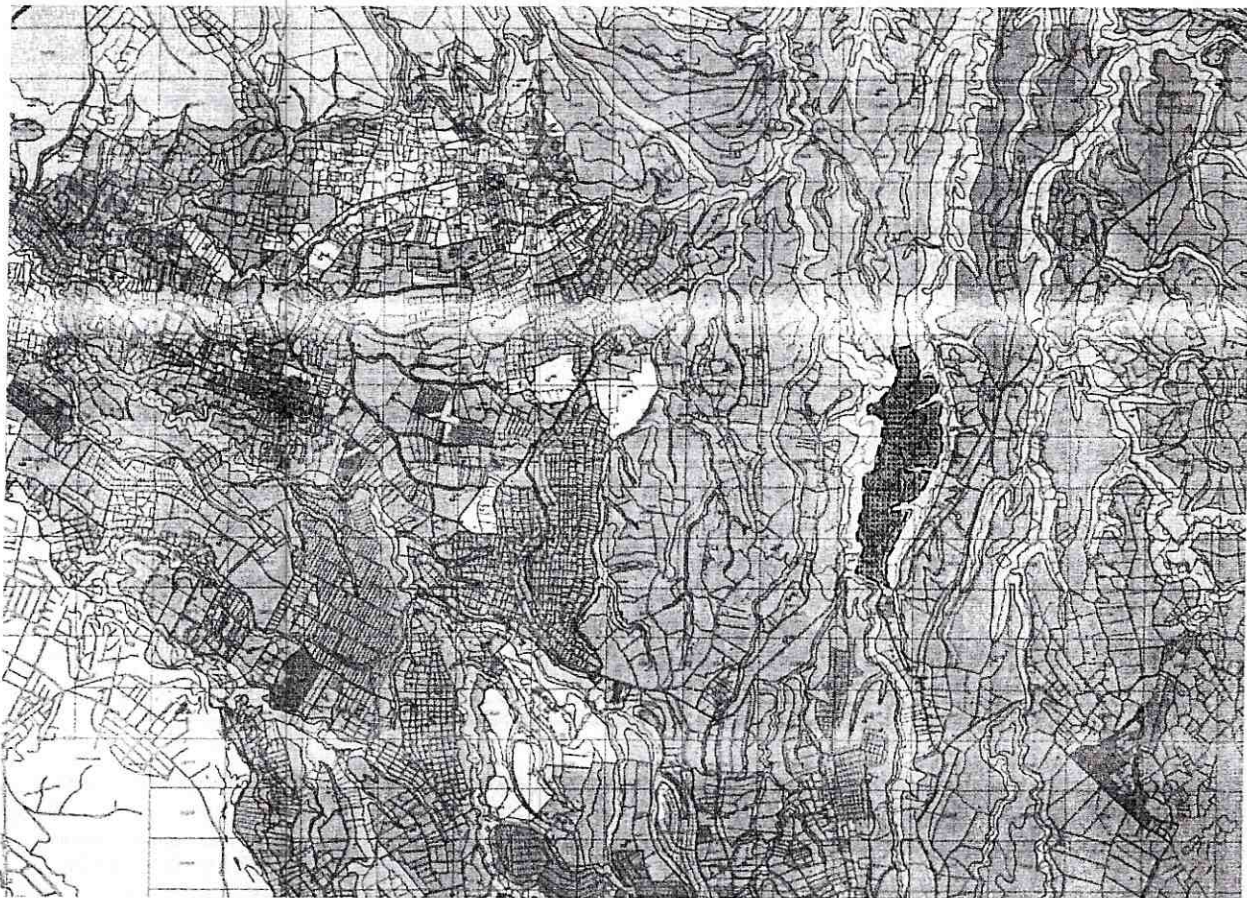
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
 "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA"**

**EXPEDIENTE N° 91ZCH
 INFORME N°. 004-UERB-OC-ZCH-SOLT-2015**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
 "SANTA ANA"**

Parroquia: LA MERCED
 Barrio/Sector: SANTA ANA
 Administración Municipal: LOS CHILLOS

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Multiple | Residencial 1 |
| Área de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Baeterio | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNNR | |
| Industrial 4 | RNR | |

0 1 50

MIL CIENTO CINCUENTA

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

EL asentamiento Humano, Santa Ana se encuentra ubicado en la parroquia de La Merced, se origina a raíz de la adjudicaciones a los ex trabajadores de la Hacienda de propiedad del Señor Nicolás Tobar, producto de la Reforma Agraria.

El AHHyC denominado "Santa Ana" posee una organización social denominada "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana", con personería jurídica y una directiva en funciones para el periodo 2013-2015; por gestiones internas han obtenido ciertas obras de infraestructuras y servicios básicos.

Adicionalmente el Comité inició en años anteriores un procesos de regularización de sus predios mediante Ordenanza No. 3865 sancionada el 18 de agosto del 2010, pero no alcanzaron el objetivo de escriturar de forma individual a favor de las personas de este asentamiento por no cumplir con los porcentaje establecidos de áreas verdes, por este motivo ingresaron a la Unidad para realizar la modificatoria del porcentaje de áreas verdes de acuerdo a la normativa y continuar con el trámite de regularización.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. DANIEL ALQUINGA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	45 AÑOS
Nº DE POSESIONARIOS:	308
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	1232
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo No. 01336, mediante el cual se aprueba y concede la personería jurídica al Comité Pro Mejoras Santa Ana. • Oficio No. 0043, de fecha 27 de mayo 2015, aprueba la directiva para el periodo 2015-2017. • Listado de propietarios y copropietarios

0 1 143

MIL CIENTO CUARENTA Y
 NUEVE

Página 2 de 67
 "Santa Ana"

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES:

MACRO LOTE UNO:

HEREDEROS DE ANACLETO GREGORIO ANGO SIÑALIN (casado).

1. Mediante **Acta de Transferencia de Dominio** del IERAC de fecha 27 de julio de 1967, inscrita el 4 de febrero de 1969, el señor **Anacleto Gregorio Ango Sinalín** adquiere un lote de terreno de 2 hectáreas y 9.450 m², ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Terrenos de Hacienda
Sur: Margarita Morales
Este: Quebrada Barrotieta
Oeste: Camino de Hacienda
Superficie: 2 hectáreas y 9.450 m² (29.450 m²)

- 1.1. Mediante **Sentencia** dictada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha el 17 de marzo de 1995, inscrita el 12 de abril de 1995, se concede la **Posesión Efectiva** de los todos los bienes dejados por los causantes Anacleto Gregorio Ango Sinalín y María Margarita Morales Tayango a favor de sus hijos: **José Gustavo, Juan José, María Reggiona, Juan Alonso, María Salome, María Carlota y Manuel Oswaldo Ango Morales.**
- 1.1.1. Luego mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, los señores: José Gustavo, Juan José, María Reggiona, Juan Alonso, María Salome, María Carlota y Manuel Oswaldo Ango Morales, conceden **Poder Especial** a favor de los señores **José Homero Alquina Morales** y Juan Neptal Chasipanta Alquina, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE DOS:

MARIA DOLORES CALAPAQUI (viuda) y OTROS.

2. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez de fecha 15 de julio de 1982, inscrita el 20 de abril de 1983, la señora Natalia Tobar de Quevedo y Otros venden a favor de **Dolores Calapaqui (50%), María Inés Oña (1/10), Rosa Matilde Oña 1/10), Hortencia Oña 1/10), María Carmelina Oña 1/10) y María Hortencia Morales viuda de Oña, madre y representante legal de sus hijos menores de edad Enma Patricia**

0 1 43

MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO

Tel.: 3989-300 Ext.: 22962

Página 3 de 67
"Santa Ana"

www.quito.gob.ec

Oña (1/30), María Dolores Oña (1/30) y Segundo Alfredo Oña (1/30), un lote de 5 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Lote de Manuel Morales
 Sur: Vértice formado por el camino interno de la Hacienda Santa Ana y la Quebrada Chanchil
 Este: Camino interno de la Hacienda Santa Ana
 Oeste: Quebrada Chanchil
 Superficie: 5 hectáreas (50.000,00 m2)

- 2.1. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 3 de julio de 1997 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 2 de octubre de 1997, la señora María Dolores Calapaqui vende el 50% de derechos y acciones que le pertenecen de la siguiente forma: a **María Inés Oña Calapaqui el 26%**, a **Rosa Matilde Oña Calapaqui el 6%**, a **Alfonso LlumiquingaTiba** en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora Hortencia Oña Calapaqui y sus hijos: **María del Carmen, María del Rocío, Luisa Llanet, María Elena, Germania, Luis Santiago, y María Eugenia Llumiquinga Oña el 6%**, a **María Carmelina Oña Calapaqui el 6%**, a **Enma Patricia Oña Morales, María Dolores Oña Morales y Segundo Alfredo Oña Morales el 6%**, constituyéndose de esta manera todos los compradores en **propietarios proindiviso de la totalidad del inmueble** de 5 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 2.2. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 10 de enero del 2000 ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, inscrita el 8 de marzo del 2000, los señores Alfonso LlumiquingaTiba, los cónyuges María del Carmen Llumiquinga Oña, Luisa LlanetLlumiquinga Oña, cónyuges María Elena Llumiquinga Oña y Victor Aníbal Mullo Arteaga, Germán Llumiquinga Oña, Luis Santiago Llumiquinga Oña y María Eugenia Llumiquinga Oña, venden a favor de las señoras **María Alicia Morales Oña**, casada con Jaime Segundo GonzalezAlquina;y, **María Rosario Morales Oña**, casada con José Amable Morales Chuquimarca, el **16%** de derechos y acciones en partes iguales, **es decir el 8% a cada una** fincados sobre el inmueble de 5 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 2.3. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 8 de diciembre de 1999 ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, inscrita el 15 de febrero del 2000, los cónyuges María Carmelina Oña Calapaqui y Juan Belisario Haro Tayango, venden a favor de **Luis Enrique Aníbal Valencia y Lidia Fabiola Valencia el 16%** de derechos y acciones en partes iguales, **es decir el 8% a cada una** fincados sobre el inmueble de 5 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 2.4. Luego mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, los señores: María Inés Calapaqui, Rosa Matilde Oña Calapaqui, Nardo Rodrigo Delgado Matute, María Rosario Morales Oña, los cónyuges Luis Enrique Aníbal Valencia y María Graciela Olivo, Lidia Fabiola

Valencia, Segundo Alfredo Oña Morales, conceden **Poder Especial** a favor de los señores José Homero Alquinga Morales y Juan NeptalChasipantaAlquinga, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE TRES:

HEREDEROS DE JOSE ANTONIO ALQUINGA PASACUNCHI (casado).

3. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 3 de octubre de 1979 ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el 13 de noviembre de 1979, la señora Natalia Tobar de Quevedo y Otros, venden a favor de **Antonio Alquinga (casado)** el **lote de 3 hectáreas**, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Lote de Manuel Morales
Sur: Lote de Anacleto Ango
Este: Quebrada Barriotieta
Oeste: Camino de la Hacienda Santa Ana
Superficie: 3 hectáreas (30.000 m²)

- 3.1. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 27 de febrero de 1987 ante el Notario Dr. Jorge Marchan Fiallo, inscrita el 18 de noviembre de 1987, los cónyuges José Antonio AlquingaPasacunchi y Olimpia Morales Callango, venden a favor de **Segundo Zambrano Quimbita y José RosalinoQuimbita(casados)** el **19,133%** de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 3 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 3.2. Mediante **Acta Notarial** protocolizada el 6 de mayo de 1999, inscrita el 18 de mayo de 1999, se concede la **Posesión Efectiva** de los todos los bienes dejados por el causante José Antonio AlquingaPasacunchi a favor de sus hijos: **María Eloisa, Manuel Andrés, María Lucinda, María Gricelda y Carmen Beatriz Alquinga Morales, y su cónyuge sobreviviente María Olimpia Morales Tayango.**
- 3.2.1. Mediante escritura de **Compraventa y usufructo** celebrada el 10 de mayo del 2000 ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacón, inscrita el 13 de marzo del 2001, la señora María Olimpia Morales Tayango, venden a favor de **María Eloisa, Manuel Andrés, María Lucinda, María Gricelda y Carmen Beatriz Alquinga Morales** la **nuda propiedad equivalente al 40, 433%** de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 3 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 3.3. Mediante escritura celebrada el 12 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, los cónyuges Segundo Alonso AngoChasipanta y Carmen Beatriz Alquinga Morales, conceden **Poder Especial** a favor de los señores José Homero AlquingaMorales y Juan NeptalChasipantaAlquinga, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier

0 1 1 1 0

MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS
Telf.: 3989-300 Ext.: 22962

Página 5 de 67
"Santa Ana"



www.quito.gob.ec

institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

3.4. Mediante escritura celebrada el 20 de octubre del 2009, ante el Notario de Sangolqui Dr. Carlos Martínez Paredes, el señor José Rosalino Quimbita Quingata, conceden **Poder Especial** a favor de Luis Alberto Morales Chuquimarca y Otra, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

3.5. Mediante escritura celebrada el 28 de enero del 2010, ante el Notario de Madrid Emilio Álvarez Buitrago, la señora María Nicolasa Llumiquinga Gualpa, conceden **Poder Especial** a favor de Luis Alberto Morales Chuquimarca y Enma Patricia Oña Morales, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE CUATRO:

HEREDEROS DE JESUS MANUEL MORALES COQUILAGO.

4. Mediante **Acta de Transferencia de Dominio** del IERAC, protocolizada el 27 de julio del 1967, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el 4 de febrero de 1969, el señor **Manuel Morales Coquilago (casado)** adquiere **un terreno** (compuesto de 2 lotes a y b que forman un solo cuerpo) de 7 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS DE LOS LOTES a y b:

Norte: Lote a, con Alejandro Chasipanta; Lote b, con Alejandro Chasipanta
Sur: Lote a, con terrenos de Hacienda; Lote b, con terrenos de Hacienda.
Este: Lote a, con Quebrada Barrota; Lote b, con Camino Público
Oeste: Lote a, con Camino Público; Lote b, con Quebrada El Sartén.
Superficie: 7 hectáreas (m2).

4.1. Mediante **Acta de Transferencia de Dominio** del IERAC, protocolizada el 25 de mayo del 1970, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el 8 de junio de 1970, el señor **Jesús Manuel Morales Coquilago (casado)** adquiere **un lote** de terreno de 1 hectárea, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS DEL LOTE:

Norte: Terrenos del mismo adjudicatario Jesús Manuel Morales
Sur: Terrenos de Hacienda
Este: Camino Público
Oeste: Quebrada El Sartén

Superficie: 1 hectárea (10.000 m²).

- 4.2. Mediante **Sentencia** dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha el 10 de diciembre de 1992, inscrita el 30 de abril de 1993, se concede la **Posesión Efectiva** proindiviso de los todos los bienes dejados por el causante Jesús Manuel Morales Coquilago a favor de sus hijos: **María Edelina María Olimpia, Luis Alberto, José Ramón, José Amable y María Natividad Morales Chuquimarca; y, de su cónyuge sobreviviente señora María Narcisca Chuquimarca.**
- 4.3. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 29 de agosto del 2001 ante el Notario Dra. Rosario Heredia, inscrita el 25 de septiembre del 2001, la señora María Narcisca Chuquimarca viuda de Morales, venden a favor de sus hijos: **María Edelina, María Olimpia, Luis Alberto, José Ramón, José Amable, y María Natividad Morales Chuquimarca (casados) el 45%** de los derechos y acciones fincados en los lotes adquiridos por el vendedor y que constituyen un solo cuerpo de terreno de 8 hectáreas aproximadamente, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 4.4. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 26 de septiembre del 2003 ante el Notario Dr. Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el 6 de enero del 2004, la señora María Narcisca Chuquimarca viuda de Morales, venden a favor de su hija **María Natividad Morales Chuquimarca (casada) el 5%** de los derechos y acciones fincados en dos lotes de terreno y que constituyen un solo cuerpo de 8 hectáreas aproximadamente, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 4.5. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, los señores: **María Edelina Morales Chuquimarca, Neptali Bonifas Alquina Chasipanta, María Olimpia Morales Chuquimarca, Juan Manuel Catagña Alquina, Martha Irene Alquina Morales, Mónica Elizabeth Alquina Morales, María Narcisca Chuquimarca Cargua y María Rosario Morales Oña y José Amable Morales Chuquimarca,** conceden **Poder Especial** a favor de los señores José Homero Alquina Morales y Juan Neptal Chasipanta Alquina, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE CINCO:

HEREDEROS DE JOSE ALEJANDRO CHASIPANTA COQUILAGO.

5. Mediante Acta de Transferencia de Dominio del IERAC, protocolizada el 27 de julio de 1967, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el 4 de febrero de 1969, el señor **Alejandro Chasipanta Coquilago (casado)** adquiere **un terreno** de 5 hectáreas y 6.500 m², (compuesto de 2 lotes a y b que forman un solo cuerpo), ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

0 1144

MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO

Tel: 3989-300 Ext.: 22962

Página 7 de 67
"Santa Ana"

www.quito.gob.ec

Norte: Lote a, con NeptaliAlquina y Juan Catagña; Lote b, con terreno de Hacienda
Sur: Lote a, terrenos de Manuel Morales; Lote b, Terrenos de Hacienda
Este: Lote a, Angulo formado por los terrenos de Manuel Morales y Juan Catagña; Lote b, con Camino Público
Oeste: Lote a, Camino de Hacienda, Lote b, Quebrada El Sartén
Superficie: 5 hectáreas y 6.500 m² (56.500 m²).

- 5.1. Mediante **Acta Notarial** protocolizada el 4 de junio de 1997 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 20 de junio de 1997, se concede la **Posesión Efectiva** de los todos los bienes dejados por los causantes José Alejandro Chasipanta y María FaniAlquina y María Alquina a favor de sus hijos: **del primer matrimonio a José Sergio ChasipantaAlquina, y del segundo matrimonio a Juan Cruz, María Fani, Juan Neptali, José Mauricio, Juan Eduardo, José Ramón Agustín, Juan José y José Marcelo ChasipantaAlquina.**
- 5.2. Mediante **Acta Notarial** protocolizada el 25 de noviembre de 1997 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 27 de noviembre de 1997, se declara **Extinguido el Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble de propiedad de los herederos de José Alejandro Chasipanta y María FaniAlquina y María Alquina, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 5.3. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, los señores Juan NeptaliChasipantaAlquina y José Ramón ChasipantaAlquina, conceden **Poder Especial** a favor de los señores José Homero AlquinaMorales y Juan NeptaliChasipantaAlquina, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE SEIS:

NEPTALI BONIFAS ALQUINGA CHASIPANTA

6. Mediante **Acta de Transferencia de Dominio** del IERAC, protocolizada el 27 de julio de 1967, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el 4 de febrero de 1969, el señor **NeptaliAlquinaChasipanta (casado)** adquiere un terreno de 3 hectáreas (compuesto de 2 lotes a y b que forman un solo cuerpo), ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Lote a, Terrenos de Aurelio Catagña, camino al medio; Lote b, Terrenos de Mercedes Chasipanta.
Sur: Lote a, con Alejandro Chasipanta; Lote b, con quebradilla.
Este: Lote a, Con Juan Catagña; Lote b, con Daniel Catagña.

0 1 43

NIL CIENTO CUARENTA Y TRES
Telf.: 3989-300 Ext.: 22962

Página 8 de 67
"Santa Ana"

Oeste: Lote a, con camino de hacienda; Lote b, con terrenos de hacienda.
Superficie: 3 hectáreas (30.000 m2).

- 6.1. Mediante escritura de **Donación** celebrada el 26 de noviembre de 1991 ante el Notario Dr. Nelson Chávez Muñoz, inscrita el 1 de junio de 1992, los cónyuges NeptalíBonifázAlquingaChasipanta y María Edelina Morales Chuquimarca, donan a favor del **Ministerio de Educación y Cultura** un **lote desmembrado** del signado con la letra a, de 3.000 m2 (sobre el cual funciona la Escuela Fiscal "PEDRO GOSSEAL", ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 6.2. Mediante **Acta de Transferencia de Dominio** del IERAC, de fecha 25 de mayo de 1970 protocolizada el 17 de marzo del 2003, ante el Notario Dr. Luis Humberto Navas, inscrita el 8 de junio de 1970, el señor **NeptalíBonifásAlquingaChasipanta (casado)** adquiere un **terreno** de 5 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Terreno de hacienda.
Sur: Propiedad de Alejandro Chasipanta.
Este: Camino público y de entrada a la Hacienda.
Oeste: Quebrada El Sartén.
Superficie: 5 hectáreas (50.000 m2).

- 6.3. Mediante escritura pública de Compraventa celebrada el 19 de abril del 2007, ante el Notario del Cantón Rumiñahui Dr. Carlos Martínez, inscrita el 21 de mayo del 2007, los cónyuges NeptalíBonifázAlquingaChasipanta y María Adelina Morales Chuquimarca venden a favor de las señoritas Martha Irene y Mónica Elizabeth Alquinga Morales el 2.50% de derechos y acciones (1.25 para cada una) fincados en el terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 6.4. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, los cónyuges NeptalíBonifásAlquingaChasipanta y María Edelina Morales Chuquimarca, conceden **Poder Especial** a favor de los señores José Homero AlquingaMorales y Juan NeptalChasipantaAlquinga, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE SIETE:

MARIA CATAGÑA CATAGÑA, casada.

7. Mediante escritura de **Donación** celebrada el 1 de agosto del 2001 ante el Notario Dr. Luis

Vargas Hinostroza, inscrita el 24 de octubre del 2001, los cónyuges Juan CatagñaCuichan y María Sara CatagñaAlquinga, donan a favor de su hija señora **MaríaCatagñaCatagña** el lote de terreno de 3 hectáreas y 400 m², ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Propiedad de Daniel Catagña
Sur: Propiedad de Alejandro Chasipanta
Este: Quebrada Barrotieta
Oeste: Propiedad de NeptalíAlquinga
Superficie: 3 hectáreas y 400 m²

7.1. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Carlos Martínez Paredes, la señora MaríaCatagñaCatagña, concede **Poder Especial** a favor de José Homero AlquingaMorales y Juan NeptalChasipantaAlquinga, para que realice todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE OCHO:

DANIEL CATAGÑA TAYANGO

8. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 3 de octubre de 1979 ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el 13 de noviembre de 1979, la señora Matalia Tobar de Quevedo y Otros, venden a favor de **Daniel Catagña, casado, dos lotes** de terreno signados con la letra A y B, de 4 y 5 hectáreas respectivamente, ubicados en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi del Cantón Quito.

LINDEROS DEL LOTE A:

Norte: Terreno de Mercedes Chasipanta
Sur: Terreno de Juan Catagña
Este: Quebrada Barrotieta
Oeste: Lote de Neptalíalquinga
Superficie: 4 hectáreas (40.000 m²).

LINDEROS DEL LOTE B:

Norte: Terreno de José Vega
Sur: Terreno de NeptalíAlquinga

Este: Camino Interno de la hacienda
Oeste: Quebrada
Superficie: 5 hectáreas (50.000 m²).

- 8.1. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquingaAsango, venden a favor de los cónyuges **Juan Manuel CatagñaAlquinga y María Olimpia Morales Chuquimarca**, el **17,83%** de derechos y acciones de la totalidad del terreno conformado por dos lotes, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.
- 8.2. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquingaAsango, venden a favor de los cónyuges **María Sara CatagñaAlquinga y Juan CatagñaCuichan**, el **33,83%** de derechos y acciones de la totalidad del terreno conformado por dos lotes, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.
- 8.3. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquingaAsango, venden a favor de los cónyuges **Hermelinda ChasipantaCatagña y José Gabriel Catagña**, el **14,40%** de derechos y acciones de la totalidad del terreno conformado por dos lotes, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.
- 8.4. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquingaAsango, venden a favor de los cónyuges **José Ángel Vega Catagña y Ana María Celina Vega**, el **15,13%** de derechos y acciones de la totalidad del terreno conformado por dos lotes, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.
- 8.5. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 31 de mayo de 1962 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, inscrita el 11 de julio de 1962, los cónyuges Nicolas Tobar Tobar y Ángela Tobar, venden a favor de los cónyuges **Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquingaAsango**, un lote de terreno de 98.887 m², ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Quebrada San José
Sur: Propiedad de la señora Olimpia Alquinga
Oriente: Quebrada Barrotieta
Occidente: Camino público
Superficie: 98.887 m².



0 1 1 4 0

- 8.5.1. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquinaAsango, venden a favor de la señora **María Elena CatagñaAlquina**, casada, el **16,18%** de derechos y acciones fincados del lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.
- 8.5.2. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquinaAsango, venden a favor de los cónyuges **Susana CatagñaAlquina y Segundo Carlos Morales**, el **16,91%** de derechos y acciones fincados del lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.
- 8.5.3. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquinaAsango, venden a favor de los cónyuges **José AbrahanCatagñaAlquina y María Olimpia Vega**, el **8,20%** de derechos y acciones fincados del lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.
- 8.5.4. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquinaAsango, venden a favor de los cónyuges **José AbrahanCatagñaAlquina y María Olimpia Vega**, el **6,19%** de derechos y acciones fincados del lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.
- 8.5.5. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquinaAsango, venden a favor de los cónyuges **Juan Francisco CatagñaAlquina y MariaAlegríaCatagña Morales**, el **16,18%** de derechos y acciones fincados del lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.
- 8.5.6. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquinaAsango, venden a favor de los cónyuges **Miguel Ángel CatagñaAlquina y Blanca Cecilia Socasi Chico**, el **18,48%** de derechos y acciones fincados del lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.
- 8.5.7. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 16 de diciembre de 1994 ante el Notario Dr. Edgar Patricio Terán, inscrita el 6 de enero de 1995, los cónyuges Daniel CatagñaTayango y María Justa AlquinaAsango, venden a favor de los cónyuges **Hermelinda ChasipantaCatagña y José Gabriel Catagña**, el **7,75%** de derechos y acciones

fincados del lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi-La Merced del Cantón Quito.

8.6. Mediante escritura celebrada el 19 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Carlos Martínez Paredes, los cónyuges Ana María Selina Vega Rodríguez y José Ángel Vega Catagña, conceden **Poder Especial** a favor de Luis Alberto Morales Chuquimarca y Enma Patricia Oña Morales, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE NUEVE:

JOSE AURELIO VEGA CHUQUIMARCA Y MARIA ROSARIO RODRÍGUEZ LLULLUNA, cónyuges.

9. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 15 de noviembre de 1978 ante el Notario Dr. Edmundo Cueva Cueva, inscrita el 14 de diciembre de 1978, el señor Aurelio Catagña Siñalin e hijos, venden a favor de los cónyuges **José Aurelio Vega y María Rosario Rodríguez**, un **lote** de terreno de 3 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de Alangasi del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Propiedad de Mercedes Chasipanta y Neptalí Alquina.

Sur: Camino público

Oriente: Propiedad de Daniel Catagña

Occidente: Camino público, que conducen a la Hacienda Santa Ana, Pintag, Alangasi, etc.

Superficie: 3 hectáreas (30.000 m²).

MACRO LOTE DIEZ:

MARIA MERCEDES CHASIPANTA, viuda.

10. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 31 de mayo de 1962 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, inscrita el 11 de julio de 1962, el señor Nicolás Martínez y Sra., venden a favor de **María Mercedes Chasipanta** (viuda) un **lote** de terreno signado con el número **2** de 6 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia Alangasi del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Lote 1 de Daniel Catagña

Sur: Quebrada San José, hasta la zanja del llano Guaranga

Oriente: Quebrada Barrotieta

Occidente: Camino de entrada a la hacienda



Superficie: 6 hectáreas (60.000 m²)

- 10.1. Mediante **Sentencia** dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha el 10 de septiembre de 1996, inscrita el 20 de noviembre de 1996, se concede la **Posesión Efectiva** de los todos los bienes dejados por la causante María Mercedes Chasipanta a favor de su hijo **NeptalíBonifásAlquinaChasipanta**.
- 10.1.1. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 14 de enero del 2000 ante el Notario Dr. Jaime Aillon Albán, inscrita el 18 de enero del 2000, el señor NeptalíBonifásAlquinaChasipanta, venden a favor de **Juan Cruz ChasipantaAlquina** el **40,8%** de los derechos y acciones fincados en el lote número 2 de terreno de 6 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 10.1.2. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 14 de enero del 2000 ante el Notario Dr. Jaime Aillon Albán, inscrita el 18 de enero del 2000, el señor NeptalíBonifásAlquinaChasipanta, venden a favor de **JesusaChasipanta Ortega** y **Juan José Morales Ortega** el **29,5%** de los derechos y acciones fincados en el lote número 2 de terreno de 6 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 10.1.3. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 14 de enero del 2000 ante el Notario Dr. Jaime Aillon Albán, inscrita el 18 de enero del 2000, el señor NeptalíBonifásAlquinaChasipanta, venden a favor de **Ángel Alquina** el **29,7%** de los derechos y acciones fincados en el lote número 2 de terreno de 6 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 10.2. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, el señor Ángel Alquina, conceden **Poder Especial** a favor de los señores José Homero AlquinaMorales y Juan NeptalChasipantaAlquina, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE ONCE:

CARLOS MORALES CATAGÑA Y SUSANA CATAGÑA ALQUINGA, cónyuges.

11. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 28 de agosto de 1984 ante el Notario Dr. Marco Vela Vasco, inscrita el 25 de abril de 1985, los cónyuges Juan CatagñaCuichan y María Sara CatagñaAlquina, venden a favor de los cónyuges **Carlos Morales Catagña** y **Susana CatagñaAlquina** un **lote** de terreno de 1 hectárea, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia Alangasi del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Terrenos de José Vega
Sur: Terrenos de Daniel Catagña

Este: Carretera
Oeste: Terrenos de Daniel Catagña
Superficie: 1 hectárea (10.000 m2).

- 11.1. Mediante **Acta Notarial** protocolizada el 26 de agosto del 2011, ante el Notario Dr. Rómulo Joselito Pallo, inscrita el 9 de septiembre del 2011, se concede la **Posesión Efectiva** de los todos los bienes dejados por el causante Segundo Carlos Morales Catagña a favor de sus hijos; y de sus hijos: **Carlos Raúl, Segundo Jorge, María Elsa, José Fausto, Celia Edith, Edwin René, Luis Franklin y Cristian Fabián Morales Catagña; y, Susana Catagña Alquina**, en calidad de cónyuge sobreviviente.
- 11.2. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, la señora Susana Catagña Alquina, Carlos Raúl Morales Catagña, Daniel Ramiro Alquina Morales María Rosa Catagña Alquina, conceden **Poder Especial** a favor de José Homero Alquina Morales y Juan Neptalí Chasipanta Alquina, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE DOCE:

HEREDEROS DE MARÍA OLIMPIA VEGA CHUQUIMARCA.

12. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 11 de junio de 1999 ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, inscrita el 6 de julio de 1999, los cónyuges José Vega Sinailin y María Dolores Vicenta Chuquimarca Quisaguano, venden a favor de **María Olimpia Vega Chuquimarca** casada con el señor José Abraham Catagña, un **lote** de terreno de 5 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Terrenos del señor Alfredo Cordovez
Sur: Propiedad de Daniel Catagña
Oriente: Camino público
Occidente: Quebrada
Superficie: 8 hectáreas (80.000 m2).

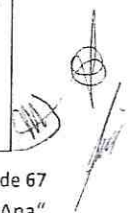
- 12.1. Mediante **Acta Notarial** protocolizada el 13 de diciembre del 2014 ante el Notario Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros, inscrita el 11 de febrero del 2015, se concede la **Posesión Efectiva** de los todos los bienes dejados por la causante María Olimpia Vega Chuquimarca a favor de sus hijos: **Abrahan Xavier, David Geovanny, Jenny Daniela, José Vinicio, María Jadira, Mario Fernando, Pedro Isaac, René Isaías, Ruth Maricela, Sandra Mariana y Segundo José Catagña Vega**; y, el señor **José Abrahan Catagña Alquina**, en calidad de cónyuge sobreviviente.

- 12.2. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila

0 3 1 3 3

MIL CIENTO TREINTA Y SEIS

Página 15 de 67
"Santa Ana"



Silva, los señores José Abraham Catagña y Segundo José Catagña Vega, conceden **Poder Especial** a favor de los señores José Homero Alquinga Morales y Juan Neptal Chasipanta Alquinga, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE TRECE:

DOLORES PRESENTACION VEGA CHUQUIMARCA.

13. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 28 de enero de 1992 ante el Notario Dr. Nelson Chávez Muñoz, inscrita el 14 de abril de 1992, los cónyuges José Vega Sinailin y María Dolores Vicenta Chuquimarca Quisaguano, venden a favor de la señora **Dolores Presentación Vega Chuquimarca** el lote número 7 de 13.760 m², desmembrado de uno de mayor extensión, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Lote número 6, en 292,20 m.
Sur: Quebrada sin nombre, en 314 m.
Oriente: Quebrada Barrotirta, en 66 m.
Occidente: Camino peatonal, en 46 m.
Superficie: 13.760 m²

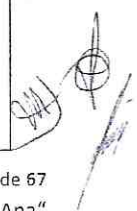
- 13.1. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, los cónyuges Dolores Presentación Vega Chuquimarca y José Federico Chasipanta Chuquimarca, conceden **Poder Especial** a favor de José Homero Alquinga Morales y Juan Neptal Chasipanta Alquinga, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE CATORCE:

MARIA ROSA ELENA ALQUINGA MORALES y JOSE MARIA VEGA CHUQUIMARCA.

14. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 28 de enero de 1992 ante el Notario Dr. Nelson Chávez Muñoz, inscrita el 14 de abril de 1992, los cónyuges José Vega Sinailin y María Dolores Vicenta Chuquimarca Quisaguano, venden a favor de la señora **José María Vega Chuquimarca** el lote número 6 de 13.760 m, desmembrado de uno de mayor extensión, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:



0 3255

Norte: Con lote número 5, en 292,10 m.
Sur: Con lote número 7, en 292,20 m.
Oriente: Quebrada Barrotirta, en 62 m.
Occidente: Camino peatonal, en 47 m.
Superficie: 13.760 m2.

- 14.1. Mediante **Acta Notarial** protocolizada el 9 de abril del 2014, ante el Notario del Cantón Rumiñahui Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros inscrita el 8 de mayo del 2014, se concede la **Posesión Efectiva** de los todos los bienes dejados por el causante José María Vega Chuquimarca a favor de los peticionarios: **María Rosa Elena Alquinaga Morales**, en calidad de cónyuge sobreviviente, y de sus hijos: **María Elena, Carmen Rocío, Juan Carlos, José Mario, Miryam Maritza, Ruth Karina y Andreina Lizbeth Vega Alquina**.
- 14.2. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, la señora María Rosa Elena Alquina Morales y Juan Carlos Vega Alquina, conceden **Poder Especial** a favor de José Homero Alquina Morales y Juan Neptali Chasipanta Alquina, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE QUINCE:

HEREDEROS DE JOSÉ BENEDICTO ALQUINGA LLULLUNA.

15. Mediante **Acta de Transferencia de Dominio** del IERAC, protocolizada el 27 de julio de 1967, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el 18 de julio de 1977, el señor **José Benedicto Alquina (casado)** adquiere un terreno de 4 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Terrenos de Hacienda
Sur: Terrenos de Juan José Vega
Este: Quebrada Barrotieta
Oeste: Camino de Hacienda
Superficie: 4 hectáreas (40.000 m2).

- 15.1. Mediante **Acta Notarial** protocolizada el 12 de marzo de 2003 ante el Notario Dr. Carlos Martínez Paredes, inscrita el 19 de mayo del 2003, se concede la **Posesión Efectiva** de los todos los bienes dejados por los causantes José Benedicto Alquina Llulluna y Rosa María Cuti a favor de sus hijos: **María Mercedes, María Betsabet, María Victoria, José Gonzalo y María Elvia Alquina Cuti**, ésta última fallecida y dejando como herederos a sus hijos **Luis Gonzalo, María Rosa, Luis Hernán y Cesar Marco Catagña Alquina**.



- 15.2. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 6 de septiembre del 2004 ante el Notario Dr. Alfonso Freire Zapata, inscrita el 7 de noviembre del 2007, los señores María Mercedes, María Betsabet, María Victoria, José Gonzalo, Luis Gonzalo, María Rosa, Luis Hernán CatagñaAlquinga, casados; y, Cesar Marco CatagñaAlquinga, soltero, venden a favor de **Julio Cesar Alcocer Díaz y María Piedad Onofa Pito**, el **40%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 15.3. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 30 de noviembre del 2007, ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacón, inscrita el 7 de mayo del 2008, los cónyuges **Julio Cesar Alcocer Díaz y María Piedad Onofa Pito**, soltero, venden a favor de **Nelson Fernando Flor Aguirre y Margarita del Pilar Narvaéz López**, el **40%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.
- 15.4. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro DávilaSilva, los señores María Mercedes, María Betsabe, María victoria y José Gonzalo AlquingaCutí; Luis Gonzalo, María Rosa, Luis Hernán, César Marco CatagñaAlquinga y los cónyuges Nelson Fernando Flor Aguirre y Margarita del Pilar Narvaéz, conceden **Poder Especial** a favor de José Homero AlquingaMorales y Juan NeptalíChasipantaAlquinga, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE DIECISEIS:

VICTOR MANUEL ALQUINGA CHUQUIMARCA.

16. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 3 de octubre de 1979 ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el 13 de noviembre de 1979, la señora Natalia Tobar de Quevedo y Otros, venden a favor de **Víctor Alquinga** un **lote** de terreno de 5 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Terreno de Juan Catagña
Sur: Terreno de Benedicto Alquinga
Este: Quebrada Barrotieta
Oeste: Camino interno de la hacienda
Superficie: 5 hectáreas (50.000 m²)

- 16.1. Mediante **Acta Notarial** protocolizada el 4 de marzo del 2005 ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, inscrita el 8 de marzo del 2005, se concede la **Posesión Efectiva** de los todos los bienes dejados por los causantes María Hortencia Vilatuña y Victor Manuel Alquinga a favor

de sus hijos: **María Mercedes, María Celestina, José Amable, María Melchora y José Pedro AlquinaVilatuña y de su nieto Jaime Iván AlquinaVilatuña**, quien comparece por representación de su padre fallecido José Teodoro AlquinaVilatuña.

16.2. Mediante **Acta Notarial** protocolizada 28 de julio del 2008 ante el Notario de Sangolqui Dr. Carlos Martínez Paredes, inscrita el 8 de septiembre del 2008, se concede la **Posesión Efectiva** de los todos los bienes dejados por la causante María Mercedes AlquinaVilatuña a favor de los peticionarios: **Segundo Edgar, Martha Guillermina, Gladys Patricia y José VíctorChuquimarcaAlquina**.

16.3. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, los señores María Celestina, José Amable, María Melchora, José Pedro, Jaime Iván AlquinaVilatuña, y Segundo Edgar, Martha Guillermina, Gladys Patricia y José Víctor ChuquimarcaAlquina, conceden **Poder Especial** a favor de los señores José Homero AlquinaMorales y Juan NeptalChasipantaAlquina, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

MACRO LOTE DIECISIETE:

LOTE DE JUAN CATAGÑA CUICHAN.

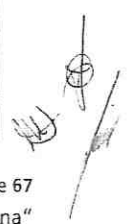
17. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 3 de octubre de 1979 ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el 13 de noviembre de 1979, la señora Natalia Tobar de Quevedo y Otros, venden a favor de **Juan Catagña un lote** de terreno de 8 hectáreas, ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia La Merced del Cantón Quito.

LINDEROS:

Norte: Terreno de la Hacienda Santa Ana
Sur: Terreno de Víctor Alquina
Este: Quebrada Barrotieta
Oeste: Camino de la hacienda
Superficie: 8 hectáreas (80.000 m2)

17.1. Mediante escritura de **Compraventa** celebrada el 27 de abril del 2007 ante el Notario de Sangolqui Dr. Carlos Martínez Paredes, inscrita el 17 de mayo del 2007, los cónyuges Juan CatagñaCuichan y María Sara Catagña, venden a favor de **María Isabel CatagñaCatagña (soltera), María Mercedes CatagñaCatagña casada con Víctor Fernando Haro Morales**, el **2,50%** de derechos y acciones fincados del lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Ana de la parroquia de La Merced del Cantón Quito.

17.2. Mediante escritura celebrada el 5 de octubre del 2009, ante el Notario Dr. Ramiro Dávila Silva, los señores Juan CatgñaCuichan, María Sara CatagñaAlquina, María Isabel CatagñaCatagña, María Mercedes CatagñaCatagña y Víctor Fernando Haro Morales, conceden



0 1132

Poder Especial a favor de los señores José Homero Alquina Morales y Juan Neptal Chasipanta Alquina, para que realicen todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la legalización del Barrio Santa Ana como urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

ORDENANZA METROPOLITANA:

Mediante Ordenanza Metropolitana N°. 3865, sancionada el 18 de agosto del 2010, se aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana.

CONCLUSIONES:

El Asentamiento Humano denominado Santa Ana se encuentra consolidado sobre 24 macro lotes que forman parte de lo que fue la Hacienda Santa Ana ubicada en la parroquia de La Merced del Cantón Quito.

Los macro lotes fueron adquiridos por los ex huasipungueros de la Hacienda Santa Ana, en su mayoría por adjudicaciones del IERAC, producto de la reforma agraria, luego del fallecimiento de varios huasipungueros las propiedades fueron heredadas por sus hijos y familiares quienes realizaron ventas en porcentajes de derechos y acciones.

El Barrio Santa Ana fue Regularizado mediante ordenanza municipal N° 3865, sancionada el 18 de agosto del 2010 pero al no cumplir con el porcentaje de área verde requerido, se recomienda realizar la modificatoria de la Ordenanza y poder continuar con el proceso de regularización.

MACRO LOTE N° 1			
HEREDEROS DE ANACLETO ANGO SINAILIN			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
JOSE GUSTAVO ANGO MORALES	C180392564001	12-08-2015	14.2857
JUAN JOSE ANGO MORALES			14.2857
MARIA REGGIONA ANGO MORALES			14.2857
JUAN ALONSO ANGO MORALES			14.2857
MARIA SALOME ANGO MORALES			14.2857
MARIA CARLOTA ANGO MORALES			14.2857
MANUEL OSWALDO ANGO MORALES			14.2857
TOTAL			
MACRO LOTE N° 2			
MARIA OÑA CALAPAQUI Y OTROS			
PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
MARIA ALICIA MORALES OÑA, casada con JAIME SEGUNDO GONZALEZ ALQUINGA	C180392551001	12-08-2015	8

MARIA ROSARIO MORALES OÑA, casada con JOSE AMABLE MORALES CHUQUIMARCA			8
LUIS ENRIQUE ANIBAL VALENCIA, casado.	C180392552001	12-08-2015	8
LIDIA FABIOLA VALENCIA, divorciada.			8
MARIA INES OÑA CALAPAQUI, casada con LORENZO MORALES.			26
ROSA MATILDE OÑA CALAPAQUI, casada con MANUEL DE LA CRUZ.			6
ALFONSO LLUMIQUINGA TIBA, MARIA DEL CARMEN, MARIA DEL ROCÍO, LUISA LLANET, MARIA ELENA, GERMANIA LUIS SANTIAGO Y MARIA EUGENIA LLUMIQUINGA OÑA, HRDS. DE HORTENCIA OÑA CALAPAQUI.			6
MARIA CARMELINA OÑA CALAPAQUI	C110133539001	01-10-2015	6
ENMA PATRICIA OÑA MORALES, MARIA DOLORES OÑA MORALES Y SEGUNDO ALFREDO OÑA MORALES			6
MARIA INES OÑA CALAPAQUI, casada con LORENZO MORALES; ROSA MATILDE OÑA CALAPAQUI, casada con MANUEL DE LA CRUZ; ENM PATRICIA OÑA MORALES, casada con MARCELO NACIMBA; MARIA DOLORES OÑA MORALES, casada con MARCO CUMBAL y SEGUNDO ALFREDO OÑA MORALES			18
TOTAL			100%
MACRO LOTE N° 3			
HEREDEROS DE JOSE ANTONIO ALQUINGA PASACUNCHI (casado).			
PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
SEGUNDO JOSE ZAMBRANO QUIMBITA, casado, y JOSE ROSALINO QUIMBITA, casado.	C180392586001	12-08-2015	19.133
MARIA ELOISA ALQUINGA MORALES, casada; MANUEL ANDRES ALQUINGA MORALES, casado; MARIA LUCINDA ALQUINGA MORALES, casada; MARIA GRICELDA ALQUINGA MORALES, casada; CARMEN BETATRIZ ALQUINGA MORALES, casada.	C180392562001	12-08-2015	40.433
MARIA ELOISA, MANUEL ANDRES, MARIA LUCINDA MARIA GRICELDA y CARMEN BEATRIZ ALQUINGA MORALES; y, MARIA OLIMPIA MORALES TAYANGO, HEDRS DE ANTONIO ALQUINGA, (derechos sobrantes)	C110133540001	01-10-2015	40.434
TOTAL			100%
MACRO LOTE N° 4			
HEREDEROS DE JESUS MANUEL MORALES COQUILAGO.			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
MARIA EDELINA, MARIA OLIMPIA, LUIS	C180392558001	12-08-2015	45

0 1 30

ALBERTO, JOSE RAMON, JOSE AMABLE y MARIA NATIVIDAD MORALES CHUQUIMARCA.			
MARIA NATIVIDAD MORALES CHUQUIMARCA y JUAN EDUARDO CHASIPANTA ALQUINGA	C180392559001	12-08-2015	5
MARIA EDELINA, MARIA OLIMPIA, LUIS ALBERTO, JOSE RAMON, JOSE AMABLE y MARIA NATIVIDAD MORALES CHUQUIMARCA Y MARIA NARCISA CHUQUIMARCA, herederos de Jesús Manuel Morales Coquilago (derechos sobrantes)	C180392561001	12-08-2015	50
TOTAL			100%
MACRO LOTE N° 5 HEREDEROS DE JOSE ALEJANDRO CHASIPANTA COQUILAGO.			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
JOSE SERGIO CHASIPANTA ALQUINGA	C180392567001	12-08-2015	11.1111
JUAN CRUZ CHASIPANTA ALQUINGA			11.1111
MARIA FANY CHASIPANTA ALQUINGA			11.1111
JUAN NEPTALI CHASIPANTA ALQUINGA			11.1111
JOSE MAURICIO CHASIPANTA ALQUINGA			11.1111
JUAN EDUARDO CHASIPANTA ALQUINGA			11.1111
JOSE RAMON AGUSTIN CHASIPANTA ALQUINGA			11.1111
JUAN JOSE CHASIPANTA ALQUINGA			11.1111
JOSE MARCELO CHASIPANTA ALQUINGA			11.1111
TOTAL			
MACRO LOTE 6 NEPTALI BONIFAZ ALQUINGA CHASIPANTA Y OTRAS			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
MARTHA IRENE Y MONICA ELIZABETH ALQUINGA MORALES	C130169900001	13-10-2015	2.50
NEPTALI BONIFAS ALQUINGA CHASIPANTA, derechos sobrantes.	C110133542001	01-10-2015	97.50
TOTAL			100%
NEPTALI BONIFAS ALQUINGA CHASIPANTA	C180392584001	12-08-2015	LOTE
TOTAL			100%
MACRO LOTE 7 MARIA CATAGÑA CATAGÑA			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
MARIA CATAGÑA CATAGÑA, casada con MIGUEL ÁNGEL MORALES VILATUÑA	C180392582001	12-08-2015	LOTE
TOTAL			100%
MACRO LOTE 8 DANIEL CATAGÑA TAYANGO Y MARIA JUSTA ALQUINGA ASANGO LOTES A (4 hectáreas); y, LOTE B (5 Hectáreas) QUE FORMAN UN SOLO CUERPO			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
JUAN MANUEL CATAGÑA ALQUINGA y MARIA	C180392571001	12-08-2015	17.83

OLIMPIA MORALES CHUQUIMARCA, cónyuges.			
MARIA SARA CATAGÑA ALQUINGA y JUAN CATAGÑA CUICHAN, cónyuges.	C180392572001	12-08-2015	33.83
HERMELINDA CHASIPANTA CATAGÑA y JOSE GABRIEL CATAGÑA USHIÑA, cónyuge.	C180392573001	12-08-2015	14.40
JOSE ANGEL VEGA CATAGÑA y ANA MARIA CELINA VEGA RODRIGUEZ, cónyuges.	C180392574001	12-08-2015	15.13
DANIEL CATAGÑA, derechos y acciones sobrantes.	C120882756001	21-10-2015	18.81
TOTAL			100%
LOTE DE 98.887 m²			
MARIA ELENA CATAGÑA ALQUINGA DE VEGA	C180392575001	12-08-2015	16.18
SUSANA CATAGÑA ALQUINGA y SEGUNDO CARLOS MORALES CATAGÑA, cónyuges	C180392556001	12-08-2015	16.91
JOSE ABRAHAN CATAGÑA ALQUINGA y MARIA OLIMPIA VEGA CHUQUIMARCA, cónyuges.	C180392554001	12-08-2015	8.20
JOSE ABRAHAN CATAGÑA ALQUINGA y MARIA OLIMPIA VEGA CHUQUIMARCA, cónyuges.	C180392555001	12-08-2015	6.19
JUAN FRANCISCO CATAGÑA ALQUINGA y MARIA ALEGRIA CATAGÑA MORALES, cónyuges	C180392576001	12-08-2015	16.18
MIGUEL ANGEL CATAGÑA ALQUINGA y BLANCA CECILIA SOCASI CHICO, cónyuges.	C180392577001	12-08-2015	18.48
HERMELINDA CHASIPANTA CATAGÑA y JOSE GABRIEL CATAGÑA USHIÑA, cónyuge.	C180392578001	12-08-2015	7.75
DANIEL CATAGÑA, derechos sobrantes.	C120882754001	21-10-2015	10.11
TOTAL			100%
MACRO LOTE 9			
JOSE AURELIO VEGA CHUQUIMARCA Y MARIA ROSARIO RODRÍGUEZ LLULLUNA, cónyuges.			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
JOSE AURELIO VEGA CHUQUIMARCA Y MARIA ROSARIO RODRÍGUEZ LLULLUNA, cónyuges.	180392568001	12-08-2015	LOTE
TOTAL			100%
MACRO LOTE 10			
MARIA MERCEDES CHASIPANTA, viuda.			
PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
JUAN CRUZ CHASIPANTA ALQUINGA, casado con MARIA HILDA CHUQUIMARCA LLULLUNA	C180392579001	12-08-2015	40.8
JESUS CHASIPANTA ALQUINGA	C180392580001	12-08-2015	29.5
ANGEL ALQUINGA	C180392581001	12-08-2015	29.7
TOTAL			100%
MACRO LOTE 11			
CARLOS MORALES CATAGÑA Y SUSANA CATAGÑA ALQUINGA			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
CARLOS RAUL MORALES CATAGÑA	C180392566001	12-08-2015	12.5
SEGUNDO JORGE MORALES CATAGÑA			12.5

MARIA ELSA MORALES CATAGÑA			12.5
JOSE FAUSTO MORALES CATAGÑA			12.5
CELIA EDITH MORALES CATAGÑA			12.5
EDWIN RENE MORALES CATAGÑA			12.5
LUIS FRANKLIN MORALES CATAGÑA			12.5
CRISTIAN FABIAN MORALES CATAGÑA			12.5
SUSANA CATAGÑA ALQUINGA			50
TOTAL			100%
MACRO LOTE 12			
HEREDEROS DE MARIA OLIMPIA VEGA CHUQUIMARCA			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
ABRAHAN XAVIER CATAGÑA VEGA	C180392557001	12-08-2015	4.5454
DAVID GIOVANNY CATAGÑA VEGA			4.5454
JENNY DANIELA CATAGÑA VEGA			4.5454
JOSE VINICIO CATAGÑA VEGA			4.5454
MARIA JADIRA CATAGÑA VEGA			4.5454
MARIO FERNANDO CATAGÑA VEGA			4.5454
PEDRO ISAAC CATAGÑA VEGA			4.5454
RENE ISAIAS CATAGÑA VEGA			4.5454
RUTH MARICELA CATAGÑA VEGA			4.5454
SANDRA MARIANA CATAGÑA VEGA			4.5454
SEGUNDO JOSE CATAGÑA VEGA			4.5454
JOSE ABRAHAN CATAGÑA ALQUINGA			50
TOTAL			
MACRO LOTE 13			
DOLORES PRESENTACION VEGA CHUQUIMARCA, casada.			
PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
DOLORES PRESENTACION VEGA CHUQUIMARCA, casada.	C180392583001	12-08-2015	LOTE
TOTAL			100%
MACRO LOTE 14			
JOSE MARIA VEGA CHUQUIMARCA Y MARIA ROSA ELENA ALQUINGA MORALES			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
MARIA ROSA ELENA ALQUINGA MORALES	C180392553001	12-08-2015	50
MARIA ELENA VEGA ALQUINGA			7.1428
CARMEN ROCÍO VEGA ALQUINGA			7.1428
JUAN CARLOS VEGA ALQUINGA			7.1428
JOSE MARIO VEGA ALQUINGA			7.1428
MIRYAM MARITZA VEGA ALQUINGA			7.1428
RUTH KARINA VEGA ALQUINGA			7.1428
ANDREINA ELIZABETH VEGA ALQUINGA			7.1428
TOTAL			100%
MACRO LOTE 15			
HEREDEROS DE JOSE BENEDICTO ALQUINGA LLULLUNA			
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE

NELSON FERNANDO FLOR AGUIRRE Y MARGARITA DEL PILAR NARVAEZ LOPEZ	C110133543001	01-10-2015	40
MARIA MERCEDES ALQUINGA CUTI	C180392565001	12-08-2015	12
MARIA BETSABET ALQUINGA CUTI			12
MARIA VICTORIA ALQUINGA CUTI			12
JOSE GONZALO ALQUINGA CUTI			12
LUIS GONZALO, MARIA ROSA, LUIS HERNAN Y CESAR MARCO CATAGÑA ALQUINGA, Herederos de María Elvia AlquingaCuti.			12
TOTAL			

**MACRO LOTE 16
HEREDEROS DE VICTOR ALQUINGA**

COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
SEGUNDO EDGAR, MARTHA GUILLERMINA, GLADYS PATRICIA Y JOSE VICTOR CHUQUIMARCA ALQUINGA, Hedrs. de Maria Mercedes Alquinga Vilatuña.	C180392549001	12-08-2015	16.6666
MARIA CELESTINA ALQUINGA VILATUÑA			16.6666
JOSE AMABLE ALQUINGA VILATUÑA			16.6666
MARIA MELCHORA ALQUINGA VILATUÑA			16.6666
JOSE PEDRO ALQUINGA VILATUÑA			16.6666
JAIME IVAN ALQUINGA VILATUÑA, HEDR. DE JOSE TEODORO ALQUINGA VILATUÑA			16.6666
TOTAL			100%

**MACRO LOTE 17
JUAN CATAGÑA CUICHAN**

COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
MARIA ISABEL, soltera; MARIA MERCEDES CATAGÑA CATAGÑA, casada con VICTOR FERNANDO HARO MORALES	C180392570001	12-08-2015	2.50
JUAN CATAGÑA, derechos sobrantes	C110133541001	01-10-2015	97.50
TOTAL			100%

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	1368661, 1368624, 1368647, 1368602, 1368614, 1368542, 1368597, 1368534, 1368600, 1368479, 1368434, 1368410, 1368545, 1368454, 1368510, 1368382, 1368386, 1368408, 1368375, 1368360, 1368347, 1368341.
Clave Catastral:	22726 07 013, 22726 01 013, 22726 06 001, 22626 04 001, 22726 01 003, 22626 01 016, 22626 03 010, 22626 01 008, 22626 03 013, 22526 02 041, 22526 01 002, 22427 04 002, 22626 01 019, 22526 02 016, 22527 03 002, 22426 01 009, 22426 02 003, 22427 03 001, 22327 04 001, 22326 02 006, 22326 01 004, 22226 02 002.

0 1 26

REGULACIONES SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A2(A1002-35); A31(PQ)							
Lote mínimo:	1000 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI-NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Número de lotes	308							
Consolidación:	30.19%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00	Aceras	5%	Bordillos	20%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0.00%	Alcantarillado	60%	Electricidad	30%
Anchos de vías y Pasajes	<p>Calle Gral. Eloy Alfaro 12.00m Calle Gonzalo Córdova 8.00m. Calle García Moreno 10.00m. Calle García Moreno 8.00m. Calle Ignacio de Veintimilla 8.00m Calle Mariano Suarez 8.00m. Calle Isidro Ayora 8.00m. Calle Leonidas Plaza 8.00m. Calle Emilio Estrada 8.00m. Calle Carlos Julio Arosemena Monroy 20.00m. Calle Jose Joaquín Olmedo 8.00m. Calle Vicente Rocafuerte 8.00m. Calle Lizardo García 8.00m. Calle Vicente Ramón Roca 8.00m. Calle Manuel Ascazubi 8.00m. Calle Pedro Jose Arteta 8.00m. Calle Jose María Velasco Ibarra 8.00m. Calle Federico Páez 8.00m. Calle Francisco Robles 8.00m. Calle Camilo Ponce Enriquez 8.00m. Calle Antonio Flores y jijón 8.00m. Calle Jose Luis Tamayo 8.00m. Calle Jaime Roldos Aguilera 8.00m. Calle Juan Jose Flores 8.00m. Calle Galo Plaza Lasso - 10.00m.</p> <p>Pasaje Luis Larrea Alba 6.00m. Pasaje Jose María Placido Caamaño 6.00m. Pasaje S/N 6.00m. Pasaje S/N 6.00m. Pasaje Juan de Dios Martínez 6.00m. Pasaje S/N 6.00m. Escalinata Gonzalo Córdova 6.00m. Escalinata Aurelio Espinosa Mosquera 6.00m. Escalinata Otto Arosemena 6.00m. Escalinata Leonidas Plaza 6.00m.</p>							
Área Útil de Lotes	510.412,73	m2.						50,471
Área de vías y Pasajes	101.674,48	m2.						10,054
Área Verde y Equipamiento	2.221,81	m2.						0,220

0 1125

MIL CIENTO VEINTE Y CINCO

tel.: 3989-300 Ext.: 22962

Comunal 1					
Área Verde y Equipamiento Comunal 2		397,16	m2.		0,039
Área Verde y Equipamiento Comunal 2A		688,04	m2.		0,068
Área Verde y Equipamiento Comunal 3		2.552,13	m2.		0,252
Área Verde y Equipamiento Comunal 4		1.822,14	m2.		0,180
Área Verde y Equipamiento Comunal 5		1.696,31	m2.		0,168
Área Verde y Equipamiento Comunal 6		2.974,04	m2.		0,294
Área Verde y Equipamiento Comunal 7		3.744,93	m2.		0,370
Área Verde y Equipamiento Comunal 8		6.710,37	m2.		0,663
Área Verde y Equipamiento Comunal 9		2.378,38	m2.		0,235
Área Verde y Equipamiento Comunal 10		2.129,41	m2.		0,211
Área Verde y Equipamiento Comunal 11		1.494,43	m2.		0,148
Área Verde y Equipamiento Comunal 12		7.017,91	m2.		0,694
Área Verde y Equipamiento Comunal 13		596,52	m2.		0,059
Área Verde y Equipamiento Comunal 14		2.603,68	m2.		0,257
Área Verde y Equipamiento Comunal 15		987,02	m2.		0,098
Área Verde y Equipamiento Comunal 16		153,12	m2.		0,015

Handwritten signature and initials

Área Verde y Equipamiento Comunal 17	1.426,99	m2.	0,141
Área Verde y Equipamiento Comunal 18	4.781,44	m2.	0,473
Área Verde y Equipamiento Comunal 19	2.133,88	m2.	0,211
Área Verde y Equipamiento Comunal 20	1.914,78	m2.	0,189
Área Verde y Equipamiento Comunal 21	1.177,88	m2.	0,116
Área Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1) NO COMPUTABLE	3.843,32	m2.	0,380
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2) NO COMPUTABLE	453,25	m2.	0,045
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3) NO COMPUTABLE	1.158,41	m2.	0,115
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4) NO COMPUTABLE	1.377,71	m2.	0,136
Área Faja de Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 5) NO COMPUTABLE	1.809,21	m2.	0,179
Área Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 6) NO	161,70	m2.	0,016

Handwritten signature and initials

0 1 1 0 0

COMPUTABLE					
Área Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 7) NO COMPUTABLE		25,49	m2.		0,003
Área Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8) NO COMPUTABLE		2.769,03	m2.		0,274
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 9) NO COMPUTABLE		490,43	m2.		0,048
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10) NO COMPUTABLE		711,57	m2.		0,070
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 11) NO COMPUTABLE		372,39	m2.		0,037
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12) NO COMPUTABLE		1.887,63	m2.		0,187
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 13) NO COMPUTABLE		834,35	m2.		0,083

0 1 202

Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14) NO COMPUTABLE	1.812,10	m2.	0,179
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15) NO COMPUTABLE	1.989,97	m2.	0,197
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 17) NO COMPUTABLE	839,52	m2.	0,083
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 21) NO COMPUTABLE	438,45	m2.	0,043
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 1) NO COMPUTABLE	6.137,45	m2.	0,607
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2) NO COMPUTABLE	4.270,53	m2.	0,422
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada	2.643,35	m2.	0,261

0 1101

(Área Verde Adicional Macrolote 3) NO COMPUTABLE				
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A) NO COMPUTABLE		12.396,83	m2.	1,226
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B) NO COMPUTABLE		11.723,14	m2.	1,159
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.A) NO COMPUTABLE		25.035,16	m2.	2,476
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B) NO COMPUTABLE		3.707,17	m2.	0,367

0 1100

MIL CIENTO VEINTE

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2) NO COMPUTABLE	33.168,68	m2.	3,280
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B) NO COMPUTABLE	1.623,71	m2.	0,161
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7) NO COMPUTABLE	5.611,37	m2.	0,555
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A) NO COMPUTABLE	12.032,27	m2.	1,190
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B) NO COMPUTABLE	35.375,49	m2.	3,498

0 1110

MIL CIENTO DIECINUEVE

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C) NO COMPUTABLE		12.649,42	m2.	1,251
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9) NO COMPUTABLE		1.922,55	m2.	0,190
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B) NO COMPUTABLE		8.430,78	m2.	0,834
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 12) NO COMPUTABLE		30.926,31	m2.	3,058
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13) NO COMPUTABLE		7.203,40	m2.	0,712

0 1118

MIL CIENTO DIECIOCHO

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 14) NO COMPUTABLE	1.155,28	m2.	0,114
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15) NO COMPUTABLE	4.059,42	m2.	0,401
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 16) NO COMPUTABLE	6.652,24	m2.	0,658
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17) NO COMPUTABLE	22.854,11	m2.	2,260
Área Faja de Protección de Quebrada (Lotes)	73.396,06	m2.	7,258
Área Faja de Protección de Alta Tensión (Lotes)	3.340,30	m2.	0,330

0 1117

MIL CIENTO DIECISIETE

Área Faja de Protección de Quebrada Y Río (Lotes)	309,98	m2.	0,031
Área bruta del terreno(Área Total)	1.011.289,11	m2.	100,000
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	51.602,37	m2.	10,110%

MACROLOTE	ÁREA CABIDA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (m2)	ÁREA ESCRITURA (m2)
1	36.589,11	29.450,00
2	50.692,47	50.000,00
3	37.726,00	30.000,00
4.A	87.339,36	70.000,00
4.B	31.179,47	10.000,00
5.A	70.396,93	56.500,00
5.B		
6.A	19.775,47	30.000,00
6.B	12.459,22	
6.2	46.313,59	50.000,00
7	34.230,58	30.400,00
8.A	55.151,22	40.000,00
8.B	49.567,73	50.000,00
8.C	111.890,54	98.887,00
9	34.689,17	30.000,00
10.A	8.710,97	60.000,00

0 1019
 mil ciento diecinueve.

10.B	59.142,04	
11	10.384,37	10.000,00
12	39.028,03	80.000,00
13	15.883,82	13.760,00
14	13.805,81	13.760,00
15	40.739,60	40.000,00
16	52.012,47	50.000,00
17	93.581,14	80.000,00
AREA TOTAL	1.011.289,11	

ÁREAS VERDES y COMUNALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal 1	Norte:	Punto de Intersección entre Calle Gral. Eloy Alfaro y Lote 297	-	0.00 m	2.221,81m ²
	Sur:	Vía E 35	-	91.48 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	94.71 m	
	Oeste:	Lote 297	-	52.97 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 75	-	11.29 m	397,16m ²
	Sur:	Escalinata Gonzalo Córdova	-	28.61 m	
	Este:	Lote 301	-	25.20 m	
Oeste:	Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)	-	Ld=29.12 m		
Área Verde y		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE

0 1 1 5
mil ciento quince

Equipamiento Comunal 2A	Norte:	Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)	-	Ld=19.75 m	688,04m ²
	Sur:	Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1) Y Pasaje S/N	-	0.00 m	
	Este:	Lote 11	15.56 m 47.51 m	Ld=80.27 m	
		Pasaje S/N	17.20 m		
Oeste:	Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)	-	Ld=74.88 m		
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal 3	Norte:	Calle Mariano Suarez	-	18.35 m	2.552,13m ²
	Sur:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	30.27 m	
	Este:	Calle Ignacio de Veintimilla	-	159.60 m	
	Oeste:	Lote 69 Lote 70	41.00 m 88.85 m	129.85 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal 4	Norte:	Lote 21	-	69.38 m	1.822,14 m ²
	Sur:	Lote 20	-	66.76 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2)	-	Ld=47.29 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	34.55 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal 5	Norte:	Lote 41	-	44.21 m	1.696,31m ²
	Sur:	Escalinata	-	39.64 m	

0 1111
mil cuatro catorce

Handwritten signatures and initials.

		Leonidas Plaza			
	Este:	Calle García Moreno		44.75 m	
	Oeste:	Calle Lizandro García		44.20 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 6		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3)	-	Ld=106.87 m	2.974,04m ²
	Sur:	Lote 47	-	51.46 m	
	Este:	Calle Ignacio de Veintimilla	-	78.53 m	
	Oeste:	Lote 63	47.15 m	79.23 m	
Calle Emilio Estrada Lote 54		4.93 m 27.15 m			
Área Verde y Equipamiento Comunal 7		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 5)	-	78.35 m	3.744,93m ²
	Sur:	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 4)	-	133.67m	
	Este:	Lote 96	6.54 m 63.03 m	Ld=69.57 m	
		Oeste:	Lote 94		
			44.67 m		
Área Verde y Equipamiento Comunal 8		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle Vicente Rocafuerte	-	Ld= 60.62 m	6.710,37m ²
	Sur:	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 5)	-	103.41 m	
	Este:	Lote 110	14.22 m 35.14 m 12.85 m	Ld=83.19 m	
		Lote 109	21.00 m		
Oeste:	Lote 123	28.81 m	Ld=108.21 m		
	Lote 124	22.06 m			
	Lote 125	30.75 m			
	Lote 126	26.59 m			
Área Verde y Equipamiento Comunal 9		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=52.41 m	2.378,38m ²

0 3 1 3
 mil cuatro tres.

Handwritten signatures and marks.

	Sur:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=36.56 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=75.99 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	Ld=71.25 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 10		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 167 Lote 179	94.85 m 0.63 m	Ld=95.48 m	2.129,41m ²
	Sur:	Lote 166	-	54.53 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 9)	-	Ld=55.61 m	
	Oeste:	Calle Vicente Ramón Roca	-	24.93 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 11		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle Pedro José Arteta Lote 181	Ld=8.58 m 30.11 m	Ld=38.69 m	1.494,43m ²
	Sur:	Faja Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 10)	-	Ld= 65.63 m	
	Este:	Lote 183	-	20.68 m	
	Oeste:	Lote 180	-	35.99 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 12		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle Camilo Ponce Enríquez	-	65.59 m	7.017,91m ²
	Sur:	Calle José María Velasco Ibarra	-	Ld=106.08 m	
	Este:	Lote 226 Lote 227	42.42 m 42.17 m	Ld=84.59 m	
	Oeste:	Lote 229 Lote 228	26.83 m 19.66 m 53.30 m	Ld=99.79 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 13		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12) y Calle Gral. Eloy		0.00 m	596,52m ²

0 1112
nil cento cloce

[Handwritten signatures and marks]

		Alfaro			
	Sur:	Lote 152	-	11.63 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=107.46 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12)	-	Ld=107.90 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 14		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular	-	22.14 m	2.603,68m ²
	Sur:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 17)	-	Ld= 76.61 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=135.17 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	Ld=78.24 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 15		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 324 Lote 325	45.00 m 13.50 m	58.50 m	987,02m ²
	Sur:	Lote 290	-	33.78 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 11)	-	Ld=38.49 m	
	Oeste:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	25.08 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 16		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 84	-	10.61 m	153,12m ²
	Sur:	Lote 81	-	10.75 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	13.84 m	
Oeste:	Lote 84 Lote 81	7.25 m 6.72 m	13.97 m		
Área Verde y Equipamiento Comunal 17		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 151	-	16.98 m	1.426,99m ²
	Sur:	Lote 149	-	30.70 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=80.15 m	
Oeste:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 13)	-	Ld=83.89 m		
Área Verde y Equipamiento		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 314	76.02 m 44.56 m	Ld=160.61m	4.781,44m ²

Comunal 18		Escalinata Aurelio Mosquera Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	5.27 m Ld=34.76 m		
	Sur:	Lote 190	-	64.74 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	-	118.33 m	
	Oeste:	Calle José Luis Tamayo	-	Ld=44.59 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal 19	Norte:	Propiedad Particular	34.93 m Ld=33.34 m	Ld=68.27 m	2.133,88m ²
	Sur:	Lote 233 Calle Francisco Robles	39.78 m 16.60 m Ld=37.93 m	Ld=94.31 m	
	Este:	Lote 219	-	52.00 m	
	Oeste:	Lote 245	-	26.67 m	
			LINDERO	En parte	
Área Verde y Equipamiento Comunal 20	Norte:	Propiedad Particular	-	74.20 m	1.914,78m ²
	Sur:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15)	-	Ld= 32.67 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15)	-	Ld= 95.54 m	
	Oeste:	Lote 248 Calle Jaime Roldos Aguilera Lote 247	42.74 m 8.00 m 10.03 m	60.77 m	
			LINDERO	En parte	
Área Verde y Equipamiento Comunal 21	Norte:	Lote 323	-	41.09 m	1.177,88m ²
	Sur:	Lote 321	-	26.51 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 21)	-	Ld= 45.01 m	
	Oeste:	Calle Galo Plaza Lasso Lote 322	Ld=44.10 m 0.61 m	Ld=44.71 m	
			LINDERO	En parte	

		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2) Faja de Protección de Quebrada Lote 75	Ld=100.07 m 12.34 m	Ld=112.41 m	3.843,32m ²
	Sur:	Punto de intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2) y Pasaje S/N	-	0.00 m	
	Este:	Área Verde Y Equipamiento Comunal 2 Escalinata Gonzalo Córdova Lote 11	Ld= 29,12 m 8.49 m 3.00 m 28.98 m	Ld=235.71 m	
		Área Verde Y Equipamiento Comunal 2A Pasaje S/N	4.54 m Ld= 19.75 m Ld=74.88 m 66.95 m		
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2) Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)	134.95 m 17.05 m	Ld=152.00 m	
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2) NO COMPUTABLE		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote 21	-	10.00 m	453,25m ²
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote 20	-	22.77 m	
Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional	Ld=29.94 m	Ld=36.91 m		

		Macrolote 3) Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	6.97 m		
	Oeste:	Área Verde Y Equipamiento Comunal 4	-	Ld=47.29 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)		Ld=130.25 m	1.158,41m ²
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 6	-	Ld= 106.87 m	
	Este:	Calle Ignacio de Veintimilla Faja de Protección de Quebrada Lote 43	Ld= 20.30 m 12.23 m	Ld=32.53 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote 63	-	10.31 m	
			LINDERO	En parte	
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 7 Faja de Protección de Quebrada Lote 96	Ld=133.67 m 7.63 m	Ld= 141.30 m	1.377,71m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7	Ld=89.97 m Ld=46.02 m	Ld=135.99 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada Lote 97	-	8.39 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada Lote 94	-	10.78 m	
			LINDERO	En parte	

	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Área Faja de Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 5) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 8	-	103.41 m
Sur:		Área Verde y Equipamiento Comunal 7	-	78.35 m	
Este:		Faja de Protección de Alta Tensión Lote 109	12.55 m	24.47 m	
		Calle García Moreno	11.92 m		
Oeste:	Calle Carlos Julio Arosemena Monroy	21.64 m 7.54 m	Ld=29.18 m		
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 6) NO COMPUTABLE	Norte:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno	-	0.00 m	161,70m ²
	Sur:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno	-	0.00 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A	-	Ld=38.24 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	34.44 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 7) NO COMPUTABLE	Norte:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno	0.00 m	0.00 m	25,49m ²
	Sur:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle	-	0.00 m	

0 3107
mil ciento siete

		García Moreno			
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=15.03 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	12.44 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=106.51 m	
Área Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8) NO COMPUTABLE	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=90.23 m	2.769,03m ²
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=101.89 m	
	Oeste:	Calle García Moreno Área Verde y Equipamiento Comunal 9 Calle García Moreno	49.98 m Ld=52.41 m Ld=75.99 m Ld= 36.56 m 10.29 m	Ld= 225.23 m	
		LINDERO	En parte	Total	
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 9) NO COMPUTABLE	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote 179	-	Ld=13.07 m	490,43m ²
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote 166	-	25.85 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)	-	Ld= 40.53 m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 10	-	Ld= 55.61 m	
Área Faja de Protección de		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde y Equipamiento	-	Ld= 65.63 m	711,57m ²

Quebrada (Área Verde Adicional 10) NO COMPUTABLE		Comunal 11			
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)			Ld=74.16 m
	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote 183			10.36 m
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote 180			11.00 m
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 11) NO COMPUTABLE	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote 325			10.89 m
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote 290 Faja de Protección de Quebrada Lote 284	3.14 m 11.69 m		Ld=14.83 m
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17)			Ld=35.27 m
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 15			Ld=38.49 m
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional12) NO COMPUTABLE	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote 255			12.37 m
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote 152			10.97 m
	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal 13 Calle Gral. Eloy Alfaro	107.90 m 109.06 m		Ld= 216.96 m
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de			Ld=212.59 m
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
					372,39m²
					1.887,63m²

		Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B)			
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 13) NO COMPUTABLE		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote 151	-	10.32 m	834,35m ²
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote 149	-	12.60 m	
	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal 17	-	Ld= 83.89 m	
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)	-	Ld= 82.98 m	
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14) NO COMPUTABLE		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)	-	Ld=48.09 m	1.812,10m ²
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote 190	-	30.41 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)	Ld= 53.60 m	Ld=145.04 m	
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	Ld=91.44 m		
Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote 197	9.79 m	Ld=163.61 m		
	Escalinata Aurelio	0.73 m			

0 1101
 mil veinte cuatro

		Mosquera Área Verde y Equipamiento Comunal 18	Ld=34.76 m Ld=118.33 m		
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular	-	14.68 m	
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	-	Ld=41.78 m	
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15) NO COMPUTABLE	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 14) Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	Ld=77.49 m Ld=88.85 m	Ld=166.34 m	1.989,97m²
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 20 Faja de Protección de Quebrada Lote 247	Ld=94.54 m Ld=32.67 m 29.18 m	Ld=156.39 m	
		LINDERO	En parte	Total	
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 17) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 14	-	Ld=76.61 m	839,52m²
	Sur:	Quebrada	-	Ld=92.25 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	23.78 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	14.37 m	
Área Faja de Protección de Quebrada		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote 323	-	12.49 m	438,45m²

(Área Verde Adicional 21) NO COMPUTABLE	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote 321	-	17.76 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15)	-	Ld=40.13 m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 21	-	Ld=45.01 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 1) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 3)	-	51.02 m	6.137,45m ²
	Sur:	Vía E 35	-	10.81 m	
	Este:	Quebrada	-	Ld= 251.72 m	
	Oeste:	Vía E 35	11.30 m	Ld=381.60 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote 12	Ld=66.49 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 13	Ld=47.44 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 14	Ld= 97.09 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 15	Ld=113.27 m		
Faja de Protección de Quebrada Lote 16	Ld=46.01 m				
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2) NO	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)	-	14.79 m	4.270,53m ²
	Sur:	Vía E 35	-	30.40 m	

COMPUTABLE	Este:	Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1) Pasaje S/N	Ld=134.95 m 8.43 m	143.38 m	
	Oeste:	Río el Rosario	--	Ld=175.94 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 3) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	-	12.00 m	
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 1)	51.02 m	51.02 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=174.69 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2)	Ld= 29.94 m	Ld=241.65 m	2.643,35m ²
		Faja de Protección de Quebrada Lote 20	Ld= 58.59 m		
Faja de Protección de Quebrada Lote 19		Ld=36.04 m			
Faja de Protección de Quebrada Lote 18		Ld=36.78 m			
	Faja de Protección de Quebrada Lote 17	Ld=80.30 m			
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A) NO COMPUTABLE	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B)	Ld=220.11 m	Ld= 324.04 m	12.396,83m ²
	ea Bajo el Borde Superior de Quebrada	Ld=103.93 m			

0 1101
muj. ciento uno

		(Área Verde Adicional Macrolote 7)			
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 3)		12.00 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta		Ld=283.93 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote 64	Ld=13.25 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 63	Ld= 38.39 m		
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3)	Ld=130.25 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 43	Ld=94.28 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 42	Ld=60.28 m		
		Calle García Moreno	10.07 m		Ld=734.57 m
		Faja de Protección de Quebrada Lote 23	Ld=12.06 m Ld=188.90 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 22	Ld=97.83 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 21	Ld=82.29 m		
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2)	6.97 m		
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional)		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.A)		74.88 m	11.723,14m ²

0 1100
m/alem

Macrolote 4.B) NO COMPUTABLE	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2)	14.79 m	Ld=131.91 m	
		Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)	17.05 m Ld=100.07 m		
	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote 81	Ld=20.75 m	Ld=164.56 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote 80	Ld=27.07 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 79	Ld=23.22 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 78	Ld=19.51 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 77	Ld=25.27 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 76	Ld=17.52 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 75	Ld=31.22 m		
	Oeste:	Rio el Rosario	-	Ld=134.89	
	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.A) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)	-	108.66 m	25.035,16m²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)	-	74.88 m	

	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote 89	Ld=147.52 m	Ld=310.08 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote 88	Ld=28.58 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 87	Ld=29.62 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 86	Ld=24.37 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 85	Ld=33.35 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 82	Ld=46.64 m		
		Oeste:	Río el Rosario		
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B) NO COMPUTABLE	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4)	Ld=89.97 m	Ld=179.83 m	3.707,17m ²
		Faja de Protección de Quebrada Lote 94	Ld=24.33 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 93	Ld=65.53 m		
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	-	Ld= 220.11 m	
Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	-	63.91 m		
Oeste:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde	-	0.00 m		

		Adicional Macrolote 4.A) y Faja de Protección de Quebrada Lote 93			
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B)	-	101.86 m	33.168,68m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.A)	-	108.66 m	
	Este:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 13)	Ld=82.98 m	Ld=348.00 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote 149	Ld=35.61 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 148	Ld=40.76 m		
Faja de Protección de Quebrada Lote 147		Ld=42.22 m			
Faja de Protección de Quebrada Lote 146	Ld=33.14 m				
Faja de Protección de Quebrada Lote 145	Ld=36.69 m				
Faja de Protección de Quebrada Lote 144	Ld=40.48 m				
Faja de Protección de Quebrada Lote 143	Ld=36.12 m				
Oeste:	Río el Rosario	-	Ld=430.25 m		
Área Bajo el Borde Superior de		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10)	Ld=74.16 m	Ld=130.77 m	1.623,71m ²

Handwritten signature and initials

0 3007
 mal oeste y este

Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B) NO COMPUTABLE		Faja de Protección de Quebrada Lote 180	Ld=25.32 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 179	Ld=31.29 m		
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)			Ld=98.55 m
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)			Ld=44.52 m
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)			15.90 m
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7) NO COMPUTABLE		LINDERO	n parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)		61.93 m	5.611,37m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B)	63.91 m		
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	Ld=103.93 m	Ld=167.84 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta		Ld=161.93 m	
Oeste:	Calle García Moreno	3.05 m	Ld=380.97 m		

		Faja de Protección de Quebrada Lote 308	Ld=66.76 m Ld=80.00 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 307	Ld=54.31 m Ld=55.49 m		
		Calle García Moreno	10.75 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 97	Ld=64.59m		
		Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 4)	Ld=46.02 m		
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)	Ld=265.87 m	Ld=552.16 m	12.032,27m²
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)	Ld=98.55 m		
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	Ld=187.74 m		
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	-	61.93 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=150.67 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote 122	Ld=82.33 m	Ld=653.31 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote 117	Ld=54.37 m		

		Faja de Protección de Quebrada Lote 116	Ld=50.43 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 105	Ld=71.13 m		
		Calle García Moreno	21.33 m		
		Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	Ld=106.51 m Ld=101.89 m Ld=90.23 m		
		Calle García Moreno	6.68 m		
		Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 7)	Ld=15.03 m		
		Calle García Moreno	5.77 m		
		Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 6)	Ld=38.24 m		
		Calle García Moreno	9.37 m		
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 12)		88.19 m	35.375,49m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)		101.86 m	
	Este:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12) Faja de Protección de Quebrada Lote 152 Faja de Protección de Quebrada Lote	Ld=212.59 m Ld=131.21 m Ld=127.69 m	471.49 m	

0 1094

mil noventa y cuatro

		151			
	Oeste:	Río el Rosario		404.97 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13) Propiedad Particular	Ld=308.20 m 22.96 m	331.16 m	12.649,42m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	-	8.29 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=377.90 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote 218	Ld=26.10 m	Ld=841.28 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote 215	8.96 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 214	Ld=195.07 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 317	Ld=34.88 m Ld=72.68 m Ld=80.51 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 316	Ld=87.54 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 315	Ld=47.28 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 205	Ld=50.92 m		
Faja de Protección de Quebrada Lote 204		Ld=44.93 m Ld=33.21 m			
	Faja de Protección de Quebrada Lote 197	Ld=57.51 m			

0 1098
 mil novecientos

		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	Ld=48.09 m Ld=53.60 m		
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9) NO COMPUTABLE	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote 162	Ld=14.34 m	Ld=222.33 m	1.922,55m ²
		Faja de Protección de Quebrada Lote 163	Ld=28.93 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 164	Ld=29.75 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 165	Ld=65.00 m		
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote 166	Ld=43.78 m		
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 9)	Ld=40.53 m		
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-		
		Ld=265.87 m			
Este:	rea Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)		15.90 m		
Oeste:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A) y Faja de Protección de Quebrada Lote 162		0.00 m		
Área Bajo el Borde		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de		8.29 m	8.430,78m ²

0, 1092
mil noventa y dos

Handwritten marks and initials

Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B) NO COMPUTABLE		Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)				
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)			Ld=187.74 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta			Ld=361.15 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	Ld=91.44 m			
		Faja de Protección de Quebrada Lote 190	Ld=145.49 m			
		Faja de Protección de Quebrada Lote 189	Ld=47.28 m			
		Faja de Protección de Quebrada Lote 188	Ld=48.26 m			
		Faja de Protección de Quebrada Lote 187	Ld=60.23 m			
		Faja de Protección de Quebrada Lote 186	Ld=24.41 m Ld=143.16 m			Ld=695.69 m
		Calle José Luis Tamayo	8.98 m			
Faja de Protección de Quebrada Lote 185		Ld=43.52 m				
Faja de Protección de Quebrada Lote 184		Ld=36.64 m				
Faja de Protección de Quebrada Lote 183	1.76 m					
	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)	Ld=44.52 m				

0 1001
 mil noventa y uno

		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 12) NO COMPUTABLE	Norte:	Quebrada		159.20 m	30.926,31m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B)		88.19 m	
	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote 319	Ld=105.84 m	Ld=321.71 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote 318	Ld=65.76 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 256	Ld=33.82 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 255	Ld=116.29 m		
Oeste:	Río el Rosario	-	Ld=463.23 m		
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13) NO COMPUTABLE		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 14)	-	18.80 m	7.203,40m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)	-	Ld=308.20 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=116.43 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15)	Ld=88.85 m Ld=41.78 m	Ld=614.62 m	
Faja de Protección de Quebrada Lote 247		Ld=152.68 m Ld=33.78 m			
Calle Jaime Roldós Aguilera		17.42 m			
	Faja de Protección	Ld=25.96 m			

0 1090

mail account

		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		de Quebrada Lote 246 Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Propiedad Particular)	Ld=216.92 m 37.23 m		
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 14) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Propiedad Particular)	-	12.18 m	1.155,28m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	-	18.80 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=67.27 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15)	-	Ld=77.49 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 16)	-	5.79 m	4.059,42m ²
	Sur:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular) y Faja de Protección de Quebrada Lote 261	-	0.00 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular)	-	Ld=338.94 m	

0 1089
ncl echano y muel

	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote 323	Ld=60.76 m		
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 21)	Ld=40.13 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 321	Ld=66.87 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 264	Ld=42.49 m		Ld=336.26 m
		Faja de Protección de Quebrada Lote 263	Ld=46.28 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 262	Ld=42.89 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 261	Ld=36.84 m		
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 16) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17)		Ld=208.18 m	6.652,24m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15)	45.79 m	77.18 m	
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular)	31.39 m		
	Este:	Quebrada Barrotieta		Ld=180.23 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote 284	Ld=29.65 m	Ld=612.10 m	
Faja de Protección de Quebrada Lote 273		Ld=44.91 m			

0 1088
mil ochenta y ocho

		Calle Galo Plaza Lasso	Ld=18.76 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 272	Ld=100.99 m Ld=53.55 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 271	Ld=50.76 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 270	Ld=125.77 m Ld=61.02 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 269	Ld=19.98 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 268	Ld=20.07 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote 267	Ld=24.36 m Ld=62.28 m		
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17) NO COMPUTABLE	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Propiedad Particular)	i	13.72 m	22.854,11m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 16)	-	Ld=208.18 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=373.14 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote 326	Ld=326.60 m	Ld=1649.95 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote 295	Ld=380.64 m		
Faja de Protección de Quebrada Lote 294		Ld=316.59 m			
	Faja de Protección de Quebrada Lote 293	Ld=330.36 m			
	Faja de Protección	Ld=260.49 m			

0 16,87
 mil ochate y siete

	de Quebrada lote 825		
	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 21)	Ld=35.27 m	

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
		4
	5	850,83
	6	848,45
	16	662,52
	142	895,89
	205	796,72
	273	835,50
	298	451,04
	300	302,79
	301	713,34
	320	358,38

ANEXO TÉCNICO:

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:

- Informes de Regulación Metropolitana N° 552765, 552766, 552768, 552777, 552790, 552811, 552807, 552815, 552858, 552959, 552875, 552882, 552886, 552899, 552902, 552911, 552919, 552923, 552924, 552926, 552953, 552957.
- **REPLANTEO VIAL**
- Memorando No. 464 CGC, con fecha 10 de abril del 2014, emitido por la Administración Zonal Los Chillos.

INFORMES TÉCNICOS:

- Oficio N° 00100014 que contiene el Informe de borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 02 de Octubre del 2015.
- Oficio N° 0010015 que contiene el Informe de Cabida, Coordenadas y linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 02 de Octubre del 2015.
- Informe Técnico N° 05-UERB-OC-2015 de fecha 24 de Agosto del 2015, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote.

INFORME DE RIESGO

- Informe Técnico N°065-AT-DGMR-2014, de fecha 02 de Junio del 2014, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo

[Handwritten signatures and initials]

0 1086
mil ochenta y seis

	<p>PLANOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Ing. Williams Coba, con fecha Octubre 2015.• 1 CD con archivo digital.
--	---

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- El informe N°065-AT-DGMR-2014, de fecha 02 de Junio del 2014, emitido por la Dirección Metropolitana de gestión de Riesgo establece que:
 - ✓ *La zona donde se encuentran los predios, una vez realizada la inspección técnica al barrio del asentamiento humano de hecho y consolidado "Santa Ana" de la Parroquia de la Merced se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Mitigable**.*
 - ✓ *"De acuerdo al Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD EN SU Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planos emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riegos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".*
 - ✓ *"Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana. IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar."*
 - ✓ *"En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanza Metropolitana 432 en vista que a futuro pueda presentar deformación del*

suelo, por su composición y porque se construye sin saber la capacidad portante del mismo. Considerando la amenaza del sector ante movimientos de remoción en masa los propietarios deben realizar estudios de suelo geológico, geotécnico que determine el factor de seguridad considerando las cargas estáticas y dinámicas.”

- ✓ “Para disminuir el nivel de vulnerabilidad de las edificaciones existentes, como medida de prevención de riesgos, las construcciones futuras deberán seguir las especificaciones técnicas que establece la Norma Ecuatoriana de la Construcción de resistencia sísmica y la Agencia de Control deberá asegurarse de que esto se cumpla.”
- ✓ “Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 0432, en su artículo 117, literal c, respecto a Áreas de protección de quebradas, establece que: “ en quebradas de 10 hasta 60 grados, el área de protección será de 10 metros en longitud horizontal medidas desde el borde superior certificado por el organismo administrativo responsable de catastro metropolitano”.
- ✓ “Se recomienda hacer obras de mitigación en la parte interna del macrolote en los ramales de quebrada, los mismos que a futuro debe ser considerado para uso de áreas de reforestación, recreación o en el caso de ser rellenado se lo debe ejecutar trabajos técnicos con la autorización respectiva del organismo competente”
- Se consideran los siguientes lotes por excepción que no tienen el área mínima: 4, 5, 6, 16, 298, 300, 301, 320


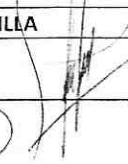
SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: “COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA”, parroquia “La Merced”, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



LCDA. MARIA JOSÉ CRUZ
 Delegada de la Dirección UERB –
 Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ABG. LUIS ARMAS RESPONSABLE LEGAL	26/10/2015	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	26/10/2015	

0 1081

en el documento presento